

**C O R T E S****DIARIO DE SESIONES DEL****CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 195

celebrada el miércoles, 4 de noviembre de 1981

**ORDEN DEL DIA (continuación)**

- Debate y votación de totalidad del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana. («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1981.)
- Dictámenes de Comisiones a Proyectos y Proposiciones de Ley (continuación):
- De la Comisión de Industria y Energía, sobre proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos. («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 61-II, serie H, de 8 de octubre de 1981.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 196, de 5 de noviembre de 1981.)

**SUMARIO**

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.  
Se continúa el orden del día.*

- |  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| — Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana ..... | 11502         |

*Interviene el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González) para la presentación de este Real Decreto.*

*A continuación usan de la palabra los señores Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista), Aguilar Moreno (Grupo Parlamentario Andalucista), Roca Junyent (Grupo Parlamentario Minoría Catalana), Fajardo Spínola (Grupo Parlamentario Socialista del*

Congreso) y Fernández Rodríguez (Grupo Parlamentario Centrista).

Seguidamente usa de nuevo de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (Ortiz González).

Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, por 210 votos favorables, 28 negativos y siete abstenciones.

A continuación se aprobó, por 247 votos favorables y una abstención, que dicho Real Decreto-ley se tramite como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de ley:

Página

- De la Comisión de Industria y Energía, sobre proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos ..... 11515

El señor Sáenz Lorenzo defiende la enmienda de totalidad con texto alternativo formulada por el Grupo Parlamentario Socialista. En turno en contra interviene el señor Sánchez de León Pérez. De nuevo usan de la palabra el señor Sáenz Lorenzo y el señor Sánchez de León Pérez. A continuación interviene el señor Montserrat Solé.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por 115 votos favorables, 138 negativos, ocho abstenciones y un voto nulo.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Se entra en el articulado.

Página

- Artículo 1.º ..... 11524

El señor Montserrat Solé defiende la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Comunista y enmiendas con ella concordantes.

En turno en contra interviene el señor Martín Oviedo.

Sometida a votación, fue rechazada la en-

mienda del Grupo Parlamentario Comunista por 32 votos favorables, 232 negativos y nueve abstenciones, y decaídas, en consecuencia, el conjunto de las enmiendas de supresión relativas a los diversos artículos y disposiciones de este proyecto de ley.

A continuación el señor Montserrat Solé defiende la enmienda número 4, así como las concordantes a otros varios artículos del proyecto. En turno en contra usa de la palabra el señor Martín Oviedo. De nuevo interviene el señor Montserrat Solé.

Sometida a votación, fue rechazada la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º, por 23 votos favorables, 152 negativos y 99 abstenciones.

Fue aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 231 votos favorables, 13 negativos y 26 abstenciones.

Página

- Artículo 2.º ..... 11529

El señor Sáenz Lorenzo defiende la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En turno en contra usa de la palabra el señor Sánchez de León Pérez.

Puesta a votación, fue rechazada la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por 118 votos favorables, 147 negativos y ocho abstenciones.

Fue aprobado el artículo 2 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 153 votos favorables, 112 negativos y siete abstenciones.

Página

- Artículos 3.º y 4.º ..... 11532

Fueron aprobados los artículos 3 y 4, conforme al dictamen de la Comisión, por 260 votos favorables, cuatro negativos y siete abstenciones.

Página

- Artículos 5.º y 6.º ..... 11532

El señor Sáenz Lorenzo defiende la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación el señor Montserrat Solé defiende la enmienda número 18. Seguidamente el señor Gasoliba

*Bohm defiende la enmienda núm. 1 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 6.º En contra de dichas enmiendas interviene el señor Martín Oviedo.*

*Acto seguido el señor Sáenz Lorenzo defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 6.º En contra interviene el señor Sánchez de León Pérez.*

*Seguidamente el señor Montserrat Solé defiende las enmiendas formuladas a los artículos 9.º y 10. En contra interviene el señor Sánchez de León Pérez.*

*Sometida a votación, se rechaza la parte de la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista, que figura en el párrafo a) y que afecta al artículo 5.º, por 26 votos favorables, 229 negativos y seis abstenciones.*

*Fue aprobado el artículo 5.º en sus cuatro primeros apartados, conforme al dictamen de la Comisión, por 235 votos favorables, 18 negativos y siete abstenciones.*

*Puesto a votación, fue aprobado el apartado 5 del artículo 5.º y rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por 160 votos favorables, 85 negativos y 14 abstenciones.*

*Fue rechazada la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista, en su apartado 1, párrafo b) y c) y en su apartado 2, por 107 votos favorables, 148 negativos y cinco abstenciones.*

*También fue rechazada la última parte de la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista, por 113 votos favorables, 141 negativos y seis abstenciones.*

*Se rechaza la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 6, por 106 votos favorables, 148 negativos, seis abstenciones y uno nulo.*

*Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 6, por 35 votos favorables, 224 negativos, una abstención y uno nulo.*

*Fue aprobado conforme al dictamen de la Comisión el artículo 6 por 147 votos favorables, 110 negativos y cuatro abstenciones.*

Página

- Artículos 7.º y 8.º ..... 11542

*Fue aprobado el artículo 7.º conforme al dictamen de la Comisión, por 239 votos favorables, 14 negativos y cinco abstenciones.*

*Sometido a votación, fue aprobado el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 251 votos favorables, cuatro negativos y seis abstenciones.*

Página

- Artículo 9.º ..... 11542

*Sometida a votación la enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, fue rechazada por 109 votos favorables, 145 negativos y cinco abstenciones, y decaídas, en consecuencia, las enmiendas con ella conectadas.*

*Asimismo se rechazan las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, por 27 votos favorables, 228 negativos y cinco abstenciones.*

*Sometido a votación el texto del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su letra e), fue aprobado por 247 votos favorables, ocho negativos y cinco abstenciones.*

*Se aprobó la letra e) del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 254 votos favorables, uno negativo y cinco abstenciones.*

Página

- Artículo 10 ..... 11542

*Fue aprobado el artículo 10 conforme al dictamen de la Comisión, por 154 votos favorables, cinco negativos y 101 abstenciones.*

Página

- Artículo 11 ..... 11543

*Fue aprobado el artículo 11 conforme al dictamen de la Comisión, por 152 votos favorables, 100 negativos y seis abstenciones.*

Página

- Artículos 12, 13 y 14 ..... 11543

*Fueron aprobados conforme al dictamen de la Comisión, por 248 votos favorables, cinco negativos y seis abstenciones.*

*Para explicación de voto intervienen los señores Solchaga Catalán (Grupo Parlamentario Socialistas Vascos), Sánchez de León Pérez (Grupo Parlamentario Centrista), Gasoliba Bohm (Grupo Minoría Catalana), Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista) y*

*Montserrat Solé (Grupo Parlamentario Comunista).*

*El señor Presidente suspende la sesión.  
Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.*

---

*Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.*

**REAL DECRETO-LEY 16/1981, DE 16 DE OCTUBRE, DE ADAPTACION DE PLANES GENERALES DE ORDENACION URBANA.**

El señor PRESIDENTE: Comenzamos con el debate del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de planes generales de ordenación urbana.

Para la presentación de este Real Decreto-ley tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Ortiz González): Señor Presidente, Señorías, en el Consejo de Ministros del pasado 16 de octubre se dictaba un Decreto-ley sobre adecuación de planes de ordenación urbana. Es el Decreto 16/1981. Para la petición de convalidación a esta Cámara, si lo tiene a bien, comparezco en nombre del Gobierno.

La Ley de 2 de mayo de 1975, la Ley 19, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 5 de mayo del mismo año, establecía en su Disposición Transitoria primera la obligación de la adaptación de los Planes Generales a lo dispuesto en la misma en el plazo de cuatro años. Transcurrido este plazo, el Gobierno, haciendo uso de la autorización contenida en la misma Disposición Transitoria, lo amplió hasta dos años por sucesivos Reales Decretos de 20 de febrero de 1979 y 3 de mayo de 1980. Cada uno de estos Reales Decretos concedía una prórroga de un año. En consecuencia, se concedieron dos años más. Así pues, habiendo entrado en vigor la Ley de Reforma de la del Suelo el 25 de mayo de 1975, el 25 de mayo de este año, 1981, se agotó el máximo

plazo legal para la adaptación de los Planes Generales.

El número 5 de la citada Disposición Transitoria prevé la subrogación del Ministerio de la Vivienda, hoy, obviamente, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, en el caso de que no se cumpliera la obligación de presentar las adaptaciones de los Planes en los plazos indicados.

La situación a 25 de mayo de este año 1981 era, y es hoy, de general incumplimiento por parte de los Municipios españoles, pese a la amplia política de ayudas y subvenciones a las Corporaciones locales, llevada a cabo por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En consecuencia, este Departamento, del que soy titular, y sus órganos urbanísticos, así como los Entes Autonómicos y Preautonómicos con competencias urbanísticas, estaban obligados a subrogarse en las competencias urbanísticas de los Entes locales para proceder, en sustitución de los mismos, a la adaptación y tramitación de su planteamiento general.

La subrogación prevista en la Disposición Transitoria mencionada, sin duda, estaba concebida como una solución excepcional que la ley arbitró pensando en que serían casos aislados aquéllos en los que, finalizados los plazos legales, alguna Corporación no hubiera podido, o no hubiera llegado, en todo caso, a adaptar su Plan General, toda vez que el plazo de seis años ha sido sobradamente amplio para realizar dicha adaptación, que incluso podría efectuarse mediante la fórmula simplificada que autorizaba la misma Norma Transitoria.

No son necesarios demasiados argumentos para que Sus Señorías comprendan la medida en que, de parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, en su caso, y de los Entes Autonómicos y Preautonómicos, no habría dificultades para esta subrogación si nos encontráramos en el terreno de lo que es posible.

Y, en otro plano, es claramente imposible que el Estado, a través del Ministerio, de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, de los Entes Autonómicos o Preautonómicos, pudiera subrogarse con carácter general para realizar lo que cada Corporación local no había podido efectuar a lo largo de seis años.

Pero, siendo este argumento ciertamente irrefutable, mayor importancia tiene conceptual-

mente que esta solución, válida par algún caso aislado, no lo es, en cambio, si se trata de una generalización, como a la que me refiero, porque supone una restricción de competencias típicamente municipales, a través de la cual se expresa una parte importante de la política local. Consecuentemente con el principio establecido en el artículo 140 de la Constitución, principio de Autonomía Municipal, era preciso devolver con carácter general y urgente a las Corporaciones locales su competencia exclusiva para adaptar sus respectivos Planes Generales, y esto sólo puede llevarse a cabo mediante una disposición de rango de ley, ya que incide sobre una norma de este rango.

Un segundo problema, surgido en el proceso de adaptación de los Planes, es el de la definición del propio concepto de la adaptación, si se me permite la redundancia, y, sobre todo, el reconocimiento de que esa adaptación puede llevarse a cabo no sólo por medio de la redacción de un nuevo Plan General, sino también a través de normas subsidiarias del planeamiento municipal en razón de su condición de verdadero planeamiento general. Esta duda, planteada por la redacción de la Disposición Transitoria primera, requería una urgente respuesta legal, la que se da con toda claridad, precisión y sin ningún problema en el Decreto-ley que se somete a convalidación de esta Cámara.

De otra parte, en tanto se aprueban las adaptaciones de los Planes Generales, se venía planteando un problema sustantivo que reclamaba una respuesta legal inmediata. Me refiero al régimen jurídico urbanístico del suelo de aquellos Municipios con planeamiento general en proceso de adaptación. La diversidad de criterios utilizados por las Corporaciones locales ha creado un estado de inseguridad profunda en torno a los derechos y obligaciones derivados de la propiedad del suelo. Hallándose tales obligaciones y derechos vinculados a la tipología del suelo de los nuevos instrumentos de planeamiento general, ante el retraso sufrido por la adaptación de los Planes, era imprescindible completar el régimen transitorio establecido en las correspondientes Disposiciones de la Ley del Suelo.

También hay que decir que aquellas disposiciones regulaban la aplicación del nuevo régimen urbanístico del suelo antes de la adaptación de los Planes Generales, pero se limitaban a

contemplar el supuesto de los Planes Parciales, asimilándonos al suelo urbanizable a efectos de la determinación de las correspondientes obligaciones de los propietarios. Al no agotar dichas disposiciones el catálogo de situaciones que se podían dar en el caso de Municipios con Plan no adaptado y ante la disparidad de criterios utilizados por las corporaciones, era insoslayable la urgente necesidad de establecer criterios uniformes para la aplicación de la vigente Ley del Suelo, cosa que tiene lugar en el decreto que se somete a la consideración de Sus Señorías.

Por su parte, las Corporaciones locales han hecho llegar al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo su legítimo deseo de que se refuercen sus competencias urbanísticas solicitando la supresión de determinados actos de control de la Administración Central que no tienen una especial justificación por tratarse de supuestos en los que las corporaciones actúan y adoptan decisiones regladas. La supresión de los actos de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales de Municipios capitales de provincia o de más de 50.000 habitantes, así como de los proyectos de urbanización, de reparcelación y de compensación, además de responder de manera clara a este principio del artículo 140 de la Constitución de autonomía municipal, reduce los trámites administrativos en beneficio de una mayor celeridad y agilidad del procedimiento.

En la misma línea se inscribe la fijación de plazos para la aprobación inicial de los planes y proyectos de iniciativa particular y la nueva regulación del resto del procedimiento del que se trata de agilizar la gestión urbanística dentro de un marco de garantía sólida y de una responsable actuación municipal.

También en relación con exigencias de eficacia y claridad normativa y administrativa, el Real Decreto-ley aborda con simplificación muy clara la temática de la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, disponiendo el plazo máximo y uniforme de dos años. La oportunidad de la medida es obvia, ya que hay que tener en cuenta que la mayor parte de los Ayuntamientos tienen en preparación nuevos instrumentos de planeamiento.

Por último, el Real Decreto-ley resuelve también los problemas del agravio comparativo entre las infracciones urbanísticas cometidas por la realización de obras amparadas por una licencia municipal y aquellas que se ejecuten sin licencia

municipal, aplicando a ambos casos el plazo de cuatro años que ya regía con anterioridad, estableciendo la superación de una evidente discriminación.

La necesidad de adoptar medidas urgentes para resolver estas cuestiones es patente. El momento en que tales previsiones se incorporan a un Decreto-ley es igualmente oportuno, porque éste se dicta justamente después del transcurso del plazo que la ley señaló para que las Corporaciones locales procedieran a la adaptación de sus Planes Generales. Estas, por otra parte, recuperan una zona sustancial de competencias e incluso las refuerzan.

Las demás medidas que se contemplan en el Decreto-ley responden al criterio de mayor eficacia en la gestión urbanística y, en todo caso, responden igualmente al cumplimiento del llamado Acuerdo Marco de la Vivienda y Urbanismo que conocen Sus Señorías, sin que por ahora se haya producido una alteración sustancial de los principios que inspiran nuestra actual legislación urbanística.

La urgencia de las cuestiones planteadas, todas ellas necesitadas de inmediata respuesta, es lo que tuvo en cuenta el Gobierno al utilizar el mecanismo de este Decreto-ley, cuya convalidación yo pido a esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir turno a favor o en contra? (*Pausa.*)

¿Turnos a favor? (*Pausa.*)

El señor PEREZ ROYO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra? (*Pausa.*) Después pediré para turnos de Grupo. Va a haber uno sólo, porque no hay ningún turno a favor.

Para consumir un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir, efectivamente, un turno en contra de la ratificación del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, que hoy trae a esta Cámara el Gobierno y que ha sido presentado por el titular del ramo de Obras Públicas y Urbanismo.

Y lo primero que es necesario decir, en relación a este Real Decreto-ley, es algo que no es nuevo, que ya hemos dicho en anteriores ocasiones y que lamentablemente hay que repetir. Hay que repetir porque se vuelve a insistir en prácticas viciosas, en prácticas abusivas y, en este caso, del abuso de una técnica constitucional excepcional, como es la de la producción normativa a través del Decreto-ley; es decir, la sustitución de la obra de esta Cámara por la obra del Gobierno, que la Constitución legitima en virtud de excepcionales principios de urgencia y necesidad que, a nuestro juicio, no se dan en este caso.

El abuso es especialmente grave en este supuesto, en el supuesto del presente Real Decreto-ley, porque, como suele decirse, llueve sobre mojado. Y llueve sobre mojado porque precisamente en materia de obras públicas y urbanismo, aunque han cambiado los titulares del Ministerio, las prácticas siguen siendo las mismas. Prácticas abusivas, prácticas que, en definitiva, se centran en una usurpación de la potestad legislativa de esta Cámara, y muy curiosa, porque se produce al mismo tiempo que en el Congreso existen proyectos de ley durmiendo el sueño de los justos, pero que tienen que ver con las materias que después se traen aquí troceadas en formas de Reales Decretos-leyes.

Como saben Sus Señorías, en el programa legislativo del Gobierno, presentado inmediatamente después de las elecciones generales, en materia de urbanismo había dos leyes de excepcional importancia: la Ley de Promoción Pública de la Vivienda y la Ley de Valoración del Suelo y de rescate de plusvalías, cuyos proyectos estuvieron depositados en esta Cámara a principios del año pasado. Esos proyectos se hallan durmiendo el sueño de los justos, probablemente no por culpa de la oposición, sino por causas que no nos son imputables. En ese espacio se han producido tres Reales Decretos-leyes que afectan a puntos que se hallan contenidos en esos proyectos de ley. En concreto, cito el primer caso, un Decreto-ley por el cual, entre otras cosas, se creaba el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, sustituyendo al antiguo INV. Otro Decreto-ley en el cual se instrumentaba la cesión gratuita de suelo a los promotores, y el presente, sobre adaptación de planes generales y que, realmente, es tan preocupante como los anteriores.

Y lo primero que quiero decir es que esta preocupación que expresamos ahora no es nueva ni exclusivamente nuestra. El señor Ministro me hacía un gesto como de cosa sabida, porque creía que iba a decir cosas que no son nuevas. Estas cosas las han dicho otros Grupos de la Cámara, y en concreto con una insistencia superior a la que yo he expuesto, no sólo mi compañero de Grupo, que intervino en la ratificación del Decreto-ley de 14 de marzo del 80, uno de los que he citado anteriormente, sino también por parte del Grupo Socialista se pusieron prácticamente consideraciones idénticas a las que acabo de exponer, consideraciones muy atinadas, porque, en definitiva, corresponden a una realidad que a ninguno nos gustaba en aquella época.

Y quiero enlazar con ello para señalar la conexión que existe entre este Decreto-ley de 14 de marzo del 80, conexión que, por otra parte, viene reclamada explícitamente por el preámbulo del Decreto-ley en el cual se dice que la presente disposición aclara y complementa el Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, con lo cual nos aproximamos un poco a la auténtica naturaleza de la presente disposición. Porque, además, esta conexión, la que acabo de indicar, entre el presente Decreto-ley y aquel otro Decreto-ley, no se basa solamente en la invocación formal que hace el preámbulo, sino en otros hechos que presenta el presente Decreto-ley y que guarda grado considerable de parentesco, de similitud con aquel otro.

Y así, en primer lugar, quiero decir que tanto en aquel caso, y lo dijimos todos, como en éste, nos encontramos ante actos de producción normativa que se han producido al margen de esta Cámara, y no sólo porque lo haya hecho el Gobierno, sino, de pasada, porque la madre del cordero, la del Decreto-ley, está ahí.

Y hay una tercera similitud y es que, tanto en aquel caso como en éste, nos encontramos ante un Decreto-ley y una medida que lo que intenta es encontrar excusas para el incumplimiento de un plan de viviendas, el trienal de viviendas, anunciado con todo lujo de propaganda y de triunfalismo, diría, por el Gobierno, creo recordar que por el actual Presidente del Gobierno, que en aquella época tenía casi recién estrenada la Vicepresidencia económica, señor Calvo-Sotelo, junto con el Ministro de Economía y Comercio, señor García Díez, quienes presentaron

con todo lujo de triunfalismo un plan de viviendas que probablemente sabían que no se podía cumplir, y, al poco tiempo, se presentan a estas Cortes con un Decreto-ley diciendo que para cumplir el plan trienal de viviendas hacía falta crear suelo edificable y hacía falta incrementar la concepción de suelo gratuito a los promotores, etcétera. Y vuelven a decirnos que para cumplir el plan trienal de viviendas y hacer realidad las 700.000 viviendas hace falta crear suelo edificable. Y yo digo que, tanto en un caso como en otro, son excusas de mal pagador, que puede haber encontrado unos avales, pero que sigue siendo mal pagador, porque el Gobierno sabe perfectamente, como lo sabe todo el mundo, que si hoy en España no se construyen viviendas al ritmo que se construían hace unos años no es porque no exista suelo edificable, que existe, sino porque hay una quiebra, una no adecuación entre la oferta y la demanda solvente. El problema no es un problema de falta de suelo, sino de falta de una demanda solvente, no sólo para las viviendas en régimen libre, sino también para las viviendas de protección oficial por los precios que alcanzan estas viviendas.

Ese es el marco en el cual se presenta este Decreto-ley, marco que es necesario tenerlo en cuenta a la hora de tomar posición política en orden a su ratificación.

Pero si de este marco pasamos al contenido del Decreto-ley, también se encuentran argumentos de sobra para oponerse a su ratificación. Y voy a ir por partes en la exposición, lo más somera posible, de estos argumentos.

El presente Decreto-ley es verdad que ofrece, a diferencia del anterior, del que he comentado del año pasado, al menos a primera vista, aspectos progresivos, sobre todo en cuanto se refiere a la ampliación de competencias municipales en el planteamiento y que han sido expuestas largamente por el Ministro, en cuanto hace referencia al reconocimiento a los Ayuntamientos de las facultades de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales.

Pero ¿cuál es el precio que se paga por esta aplicación de la competencia municipal? El precio es, pura y simplemente, el crecimiento de hecho de la competencia municipal en el momento más importante del planeamiento: en la aprobación del Plan General, en la adaptación del Plan General. Adaptación que en un punto esencial, como es la clasificación del suelo ur-

bano, viene suscitada por la aplicación inmediata del presente Decreto-ley, en concreto del artículo 2.º, número 1.

Es verdad que esa clasificación se especifica como transitoria; es verdad, se dice, que los Ayuntamientos podrán modificarla; pero también es verdad que con esa clasificación de aplicación inmediata suceden dos cosas. Primero, que se rompe, aunque transitoriamente, con un principio esencial de nuestro Derecho urbanístico, en virtud de lo cual la clasificación se hace a través del Plan y no a través de la aplicación directa e inmediata de la ley. Es una ley de nuestro Derecho urbanístico, que se viene a quebrar con este planteamiento. En segundo lugar, indudablemente esa clasificación de aplicación directa e inmediata del decreto, esa clasificación por decreto va a ser, aunque sea con carácter transitorio, fuente indudable de problemas y de conflictos. Enumero rápidamente estos problemas y estos conflictos.

Por ejemplo, nadie puede denegar, aunque sea dentro de que es transitoria, esa clasificación, que al día siguiente de la aprobación del decreto se pueden solicitar licencias en terrenos que, según los propietarios, cumplan los requisitos de suelo urbano del artículo 2.º número 1, cosa que antes no se podía hacer. En segundo lugar, las posibles modificaciones de planeamiento quedan afectadas por los derechos que automáticamente el decreto concedería.

En tercer lugar, en caso de negociación, los propietarios se han fortalecido con esos derechos atribuidos por el decreto.

De cara a la revisión —aunque se diga que los criterios de clasificación no vinculan a ésta—, los propietarios podrán argumentar con los derechos concedidos por el decreto y no con la situación que les otorgaba el planeamiento anterior. El riesgo de indemnizaciones, prácticamente inexistente hoy, se acrecienta injustificada y absurdamente con el decreto, por más que su directa aplicación sólo esté vigente unos meses, mientras se redacta y aprueba la revisión.

El decreto en estos cuatro primeros artículos es un disparate desde el punto de vista técnico y jurídico.

En el derecho vigente, la delimitación del suelo urbano, aunque aparentemente precisa en la vigente ley, se condiciona asimismo a una condición adicional: que el Plan General la establezca como tal. Esta cláusula ofrece el impres-

cindible margen de maniobra a la hora de redactar ese Plan de cara a solventar los problemas heredados. Con el Decreto-ley se consolidan, pues, como suelo urbano —con menos obligaciones— terrenos que los Planes habrían de clasificar como urbanizables si quieren resolver, o al menos mitigar, los problemas acumulados.

Se elimina expresamente la posibilidad de exigir la cesión del 10 por ciento de aprovechamiento en Planes Parciales redactados en suelo urbano o suelo de reserva de los Planes anteriores, al pasar a suelo urbano de la nueva ley y al serle explícitamente de aplicación el artículo 83 de la ley.

En consecuencia, el coste que se paga (conflictos y limitación de actitudes en el período transitorio, consolidación de derechos que hoy son expectativas revisables, etcétera) es desmesuradamente elevado respecto a la obtención de la competencia de aprobación de Planes.

El señor Ministro nos decía hace unos momentos que era necesario hacer esto para solventar la situación de inseguridad jurídica existente mientras se procede a la readaptación. Yo a esa inseguridad le llamaría, mejor dicho, inseguridad ¿por parte de quién? Inseguridad por parte de los promotores; inseguridad por parte de los especuladores; si se quiere, inseguridad como consecuencia de producirse la adaptación, no se olvide, por unas Corporaciones Municipales que no eran las que estaban en los Municipios en el año 75, cuando se ordenó hacer la adaptación. Al producirse la adaptación por unas Corporaciones Municipales de signo político distinto al signo democrático, en el que en la mayor parte de los casos son de izquierdas, se produce el conflicto entre las necesidades urbanísticas, entre los criterios políticos urbanísticos de esos Ayuntamientos y las expectativas de los promotores, de los especuladores. Es en relación a estas expectativas de especulación donde se registra la inseguridad jurídica; inseguridad jurídica que el Gobierno, en el Decreto-ley, viene a hacer desaparecer, consolidando estas expectativas en detrimento de los criterios de los Ayuntamientos.

Esas son razones suficientes para que, a nuestro juicio, no convalidemos este Decreto-ley.

Por último quiero decir una cosa al señor Ministro. Y es que no se pueden invocar razones de urgencia, porque había otro procedimiento

para proceder a la adaptación; porque no se puede hablar de cuatro años y hacer abstracción de qué cuatro años se trata. Si se piensa en las fechas muy precisas que ha dado el señor Ministro, los cuatro años empiezan en 1975 y acaban en 1979. La primera prórroga se produce el 28 de febrero —creo recordar— de 1979, es decir, un mes antes de que se elijan las primeras Corporaciones democráticas. En consecuencia, no han sido cuatro años los que han tenido estas corporaciones; han sido prácticamente dos años y estaban en trance de revisión. Una revisión que era problemática, problemática que se quiere eliminar de una parte por este Decreto-ley. Esas son cosas que hay que tener en cuenta.

Y para concluir, para rubricar, en definitiva, nuestra posición, en la presentación que el señor Ministro ha hecho en esta Cámara —y si no lo ha dicho, en cualquier caso, se ha dicho fuera—, se ha dicho que estas medidas son necesarias porque hace falta más suelo para la edificación. Lo que yo creo no es que haga falta más suelo para la edificación, ya que en Madrid hay 165.000 viviendas construidas y no vendidas. Lo que les hace falta es más suelo para la especulación y menos suelo para la colectividad, que es lo que viene a consagrar el presente Decreto-ley.

Por estas razones, vamos a votar en contra y pedimos a la Cámara que refrende nuestra postura.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, y para no consumir otro turno, en cualquier caso, solicitaríamos la tramitación del Decreto-ley como proyecto de ley para, en el peor de los casos —que nos tememos que sea la ratificación—, solucionar alguno de los problemas mediante la presentación de las correspondientes enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios distintos del Grupo Comunista que desean intervenir para fijar su posición en relación con este Decreto-ley? Grupo Parlamentario Andalucista, Minoría Catalana, Grupo Parlamentario Centrista y Grupo Parlamentario Socialista del Contreso. Repito: Grupos Parlamentarios Andalucista, Minoría Catalana, Socialista del Congreso y Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista tiene la palabra el señor Aguilar.

El señor AGUILAR MORENO: Señor Presidente, Señorías, no podemos dar nuestro

apoyo a la ratificación del Decreto-ley que se somete hoy al estudio de esta Cámara. Es más, estamos manifiestamente en contra de esa ratificación. En primer lugar, por lo que desgraciadamente se ha convertido ya en una cláusula de estilo, podemos decir, en este tipo de legislación, de la que, como ya se ha indicado por el anterior Diputado interviniente, se está haciendo un verdadero abuso por parte del Gobierno. No hay más que pensar que este Decreto-ley tiene el número dieciséis en este año. Pero acudir, como es obligatorio, según la Constitución, a estas razones de urgencia, en este caso concreto no nos convence en absoluto, y, sobre todo, cuando una de esas razones en el texto del preámbulo del Decreto-ley es complementar el Real Decreto-ley 3/80, de 14 de marzo, que, aunque ratificado por esta Cámara, duerme ese sueño que ha sido ya calificado de los justos por el Diputado del Grupo que se ha manifestado en contra, y que no es otro sueño que el de la tramitación en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, Comisión que almacena proyectos durante años, y así se explica únicamente que no parezca más urgente concluir esas leyes que están ahí, pendientes, que abordar los problemas a los que pretenden hacer frente esas leyes con el procedimiento de los Decretos-leyes.

En definitiva, lo que confunde es la urgencia —que podemos decir sería la razón legítima— con la comodidad.

Ya se ha recordado aquí que esos decretos son numerosos: el de protección pública a la vivienda, que de alguna forma está también relacionado muy íntimamente con este Decreto-ley; las medidas urgentes de apoyo a la vivienda, la valoración del suelo, el decreto de plusvalía y ese ya citado decreto de 14 de marzo de 1980 sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.

También hemos observado en la presentación del decreto por el señor Ministro, en su parte introductoria, que ha hecho una mención muy genérica de datos estadísticos en relación con qué tipo de Ayuntamientos y qué número de ellos son los que se encuentran en la situación que parece ser que es la que justifica la promulgación del Decreto-ley. Nosotros no hemos tenido ninguna relación con esa especie de trilateral que supuso el acuerdo entre entidades regionales y Confederación de Municipios, acuerdos a los que nuestro Partido se encuentra muy

ajeno, pero se trata de la competencia de esta Cámara y no de situaciones extraparlamentarias, por lo que no se deberían debatir fuera de su ámbito.

Esas son, como ya he dicho, las que por desgracia se han convertido en cláusulas de estilo en cuanto a la aplicación y al uso de este tipo de legislación. Las causas de fondo, que son las más importantes, por las cuales nos oponemos a que se convalide por esta Cámara el Decreto-ley en cuestión, en síntesis podemos decir que son porque a nuestro entender significa un paso atrás en los principios de la que yo ya no me atrevo ni siquiera a llamar vigente Ley del Suelo.

Fundamentalmente, ese paso atrás queda recogido en lo que nos parece una contradicción, y que está en la justificación misma del Decreto-ley, puesto que se apoya —según se dice— en la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la Ley del Suelo, disposición que ha sido citada en la presentación por parte del titular del Departamento, y que obliga a la adaptación de todos los Planes Generales a la Ley del Suelo y a su texto refundido del año 1976.

Pues bien, esa Disposición Transitoria, como dice su tenor literal, lo que pretende —insisto— es la adaptación de los Planes Generales a la nueva Ley, y resulta que este Decreto-ley —según dice su artículo primero, me parece que en su apartado uno— lo que hace es recuperar en la práctica el vigor de la Ley del Suelo de 1956, puesto que recupera los Planes Generales, que, al no estar adaptados, quiere decir que estaban promulgados bajo la vigencia de la anterior ley.

Esto se aprecia particularmente en la misma terminología que se usa en el Decreto-ley, en el que vuelven a emplearse conceptos que estaban en la anterior legislación y que no están en ésta, como son el concepto de «suelo de reserva urbana» o «suelo rústico», que eran términos —repito— ya desaparecidos en la Ley de 1975.

Además, entendemos que en lugar de buscar la adaptación de los Planes Generales que aún no lo estaban a la nueva ley, lo que se ha consagrado, mientras esté en vigor este Decreto-ley, es la inadaptación, puesto que se recuperan los Planes Generales anteriores. En nuestra opinión no cabe una contradicción más flagrante en este punto.

Este castigo, podemos llamar, que se impone a los Ayuntamientos renuentes a la adaptación a

la nueva Ley del Suelo, en la práctica lo que se convierte es en un premio suculento a los promotores, que ahora van a poder obtener un mayor lucro del que les podía ofrecer la legislación actual, y un lucro que es a costa —porque, si no, no estaríamos en contra de él— del bienestar social, a costa de equipamientos, a costa de la posibilidad de que los Ayuntamientos incrementen el patrimonio del suelo. Y, como digo, no es que estemos en contra de los beneficios empresariales, de lo que estamos claramente en contra es del beneficio desmedido, que siempre lo paga alguien y de forma muy grave.

El beneficio cuando es desmedido supone que unos comerciantes, sin escrúpulos, por supuesto, han intoxicado aceite y se han producido víctimas de ciudadanos españoles. El beneficio desmedido en el ámbito del suelo se ha convertido en que nuestras ciudades y costas han sido macizadas en una forma que va en contra de la calidad de vida.

Y estas cuestiones siempre son, como digo, a costa del bienestar social, en el sentido más amplio que queramos darle a esta expresión, y, por tanto, no pueden ser propiciadas con una legislación que, como ésta, creemos lo pone en práctica; y esto es así porque se va a producir ese mayor lucro del que podría obtenerse de mantenerse en vigor la vigente Ley del Suelo, al permitir que no sea imprescindible la realización de planes parciales y generales para poder llevarse a cabo los proyectos de edificación en el sector especialmente de la vivienda, que es el que se pretende atender.

Quiere decir, hablando en román paladino, que esos promotores no van a tener que ceder lo que les impone actualmente la ley, y que se les impone ya en los Ayuntamientos que tienen planes adaptados a la nueva ley; la cesión en planes parciales del 10 por ciento del promedio de edificabilidad y la cesión gratuita, por supuesto, a favor de los Ayuntamientos de suelos para zonas verdes, equipamientos, viales, etcétera. Esto es un ahorro que va a suponer un beneficio que nosotros consideramos que no tiene una justificación en cuanto que es a costa de esos intereses de la comunidad.

Claro está que en el artículo 1.º, apartado 1, del Decreto-ley que estamos debatiendo se habla de que estos criterios —y ya se ha dicho aquí— que va a imponer la legislación son de carácter transitorio, pero nosotros a la transitoriedad le

tenemos un cierto temor, porque muchas veces en este país es garantía de la mayor duración. No podemos olvidar que estamos todavía bajo la vigencia de una Ley Orgánica del Poder Judicial provisional que tiene ya cien años, y que sin ir muy lejos, sin salir de esta Cámara, nos seguimos rigiendo por un Reglamento provisional que goza de buena salud.

En cambio, lo que significa, nos tememos, ese letrero de transitoriedad es que sea un acicate para que los promotores aprovechen el levantamiento de esa veda que suponía el cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Suelo, actualmente en vigor, que favorecían los equipamientos de carácter público y el incremento del patrimonio municipal y la cesión gratuita de suelo a favor de estas entidades locales. Ese es uno de los aspectos, el más importante, que nos parece reprobable en el Decreto-ley.

El otro aspecto que aborda el Decreto-ley es el de la agilización. No olvidemos que éste es el segundo Decreto-ley que se llama de agilización. Por lo que se ve, el Ministerio de Obras Públicas, con independencia de quien sea su titular, es muy proclive a la agilización de los trámites, pero es menos proclive a que esa agilización se produzca también en los proyectos que están actualmente en la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, entre ellos el que se llama de «agilización de la gestión urbanística», que ya ha cumplido año y medio de tramitación y sigue en la misma situación.

Lo malo de esta agilización es que supone una grave pérdida de garantías. De la misma manera que hemos dicho que un lucro excesivo es siempre a costa de intereses sociales, pensamos que una excesiva agilización, que supone una simplificación de la tramitación, como se dice textualmente en el Decreto-ley, lo es a costa de algo que puede resultar molesto ciertamente, pero que es una garantía, como es la propia tramitación; que es la garantía legal de la seriedad, la garantía de la participación ciudadana en esas gestiones, o, mejor dicho, en esa aprobación del planeamiento.

No olvidemos que se reducen, tanto en éste como en el decreto anterior, ciertos plazos, y que no hay espacio temporal para que, por ejemplo, entre en juego el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento de Desarrollo de la Ley del Suelo, que exige que los planeamientos, en una fase inicial, se expongan al público para

sugerencias, con independencia de la exposición, después de la aprobación provisional, por un plazo de treinta días; estos treinta días no caben, en cierta limitación de plazo, en lo que se ha establecido en este Decreto-ley y en el anterior, ambos llamados de agilización, sobre todo en los plazos a que se refieren los artículos 6.º y 7.º del presente Decreto-ley.

La autorización, que consideramos excesiva, que contiene la Disposición final tercera del Real Decreto-ley para que el Gobierno «adopte el presente Real Decreto-ley y modifique los reglamentos que desarrollan la Ley del Suelo», nos parece que puede llevar a situaciones no previstas en la misma disposición, y mucho nos tememos que signifique, en la práctica, por ejemplo, la desaparición de este precepto que he citado como botón de muestra y que considerábamos nosotros que era uno de los más positivos que tenía hasta ahora la legislación, porque suponía la participación ciudadana en una fase inicial del planeamiento.

Aunque, como es evidente, nuestra crítica al decreto es total, tanto en el fondo como en el procedimiento, no queremos, sin embargo, dejar de reconocer algún aspecto positivo que se aprecia en él, como es el plazo prescriptorio de las infracciones legales, que se sitúa, según el decreto, en cuatro años. Lo que pasa es que ese aspecto positivo nosotros lo hubiéramos querido a través de un procedimiento legal adecuado, y no como objeto de un Decreto-ley que sustrae a esta Cámara, en definitiva, un debate en profundidad sobre cada tema. Pero, además, ese aspecto positivo nos tememos que sea de poca utilidad, porque las mayores infracciones (que precisamente es lo que debe quedar pendiente de que se pueda superar a través de esa ampliación del plazo) que se pueden producir son las que están consagradas precisamente en un Decreto-ley que permite actuar sin el planeamiento previo adecuado, que es la forma de que se aplicaran esas posiciones que benefician, en definitiva, al patrimonio municipal y a la calidad de vida de toda la población, especialmente en las ciudades importantes y grandes que pueden ser afectadas, algunas de ellas, por esta legislación.

Nuestra posición, por fin, como ya he mencionado, es de oposición a la aprobación de este Decreto-ley, y, abundando en la petición que ya se ha hecho antes, desde este momento solicitamos que, para el caso de que fuera aprobado, se

tramite como proyecto de ley. Y también nos permitimos sugerir que esa tramitación, si es posible, sea conjunta con el Decreto-ley de 14 de marzo de 1980, que, como proyecto de ley, aún está pendiente, como ya he dicho, en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoria Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, y por razones distintas quizá de las hasta ahora expuestas, señalar nuestra oposición a la convalidación del Real Decreto-ley que por el Gobierno se ha remitido a esta Cámara.

Concretamente, de acuerdo con nuestro texto constitucional, en el artículo 86.1 de la Constitución se señala que, «en caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar (que es el punto en el que ponemos especial énfasis) primero, al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, y segundo, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I».

El problema que se plantea es que en el Título I, y en su artículo 33, entre otros aspectos se desarrolla como derecho el de propiedad, y se dice: «se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia».

¿Qué quiere decir el artículo 86 de la Constitución cuando dice que los Reales Decretos-leyes no pueden afectar a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I? ¿Quiere decir, pura y simplemente, que por Decreto-ley no se puede derogar el derecho? No sería congruente, porque esto sería una norma derogatoria de un artículo constitucional. Lo que quiere decir es que no se puede desarrollar el contenido del derecho. Y, evidentemente, el contenido del derecho de propiedad, de acuerdo con nuestros textos, viene definido siempre por el contenido de las normas urbanísticas, por el contenido de los planes de urbanización, por el contenido de todas aquellas normas que vienen a definir el ejercicio del derecho por parte de los particulares.

Que esto es así lo prueba el que el Real Decreto-ley, en diversos supuestos, explica qué

es lo que considera como suelo urbano (que quiere decir un contenido de derecho de propiedad) o qué es suelo urbanizable (que significa otro contenido de derecho de propiedad) o, por ejemplo, viene a ratificar y homogeneizar la posibilidad de suspensiones de licencia (lo cual quiere decir que el ejercicio de derecho de propiedad queda suspendido en determinadas zonas), o, por ejemplo, como señala el artículo 9.º, amplía el plazo que otorga la actual legislación para la tutela de las infracciones urbanísticas, es decir, para, en definitiva, tutelar los intereses públicos frente a las infracciones urbanísticas de los particulares.

Esto es definir el contenido del derecho de propiedad, a nuestro entender; contenido que, de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución, encaja perfectamente, porque la función social de la propiedad, según dice el artículo 33, se definirá de acuerdo con las normas.

Entonces, lo que nosotros sostenemos es que este Real Decreto-ley, cuyo contenido no merece por nuestra parte mayores enmiendas ni mayores reparos, los merece, evidentemente, en cuanto a la forma de tramitación, porque entendemos que no es materia susceptible de contenerse en un Real Decreto-ley. Esto debería tramitarse como un proyecto de ley, nunca como un Real Decreto-ley.

Que conste que a nuestro Grupo le gustaría que realmente otra fuera la opinión del Gobierno respecto a esta interpretación que damos, porque de ella podríamos sacar conclusiones muy interesantes para otros puntos, como, por ejemplo, el contenido de lo que pueden ser leyes orgánicas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente utilizo este turno de fijación de posición de mi Grupo Parlamentario, que va a ser la de votar favorablemente a la convalidación de este Decreto-ley; Decreto-ley que hace referencia (aunque su título es el de «Adaptación de planes de ordenación urbana») a algunas otras cuestiones acerca del régimen urbanístico.

Dentro de la brevedad que he anunciado al principio, yo quiero señalar que no voy a entrar en mi exposición en batallas de juristas o de arquitectos acerca de éste o el otro artículo, pues creo que lo que realmente se discute aquí, la cuestión política que realmente se discute, aparte de la de la utilización de la forma de Decreto-ley o de la forma de proyecto de ley para la regulación de un tema de éstos, es decir, de la cuestión de la oportunidad o de la urgencia, el tema que realmente se discute es la motivación política para la aceptación, en este caso por nuestro Grupo Parlamentario, de este Decreto-ley, al menos desde nuestro punto de vista.

Efectivamente desde el punto de vista de la técnica utilizada, es ésta, una vez más, ocasión de decir que a nuestro Grupo Parlamentario, en principio, no le satisface la utilización excesiva de la técnica del Decreto-ley para regular temas de rango de ley. Eso hay que decirlo en todo caso y, posiblemente, en este caso haya que recordarlo también. Pero al mismo tiempo es también ocasión de indicar —de mi parte lo hago así— que en este caso había algunas cuestiones que, efectivamente, justificaban una urgencia, en el sentido de que se daba una situación en muchos municipios españoles que sucesivamente ha ido aplazándose (como ha habido ocasión por otros oradores de precisar aquí), de adaptación de ese planeamiento existente al cambio de legislación urbanística que se operó en 1975-1977.

Es por eso por lo que el primer bloque del Decreto-ley, es decir, el establecimiento de un régimen transitorio hasta tanto se produce, como consecuencia de la autonomía municipal, la adaptación, a nosotros nos parece que era necesario, y ello sin perjuicio de que esta Cámara pueda conocer luego, tal vez tramitándolo, como aquí se ha pedido ya, como proyecto, el mayor enriquecimiento de esta norma.

Es por eso por lo que nosotros, excepcionalmente en este caso, consideramos que puede resultar oportuno y, en consecuencia, que cumple con su función de excepcionalidad y de urgencia la utilización de la forma del Decreto-ley.

Pero, entrando ya en la cuestión de fondo, efectivamente aquí se vuelve a hablar de agilizar el urbanismo, de agilizar la construcción de viviendas, de agilizar los procedimientos de inversión que acarrearán las operaciones urbanísti-

cas y de construcción de viviendas. Nosotros, por supuesto, estamos de acuerdo con ese objetivo; ahora bien, al tiempo que decimos que un Decreto-ley o una modificación de la ley es justificable que vaya en persecución de este fin, también decimos que no sólo con eso se consigue esa agilización y que, efectivamente, aquí hay mucho que hablar del papel y la responsabilidad de los empresarios en la agilización de estas inversiones y en la operatividad de programas de viviendas que, realmente, tal vez no por razón de la legislación, sino por razón de que no existe voluntad suficiente en el sector privado, no se han llevado adelante.

Hay que hablar claro también del propio Gobierno y de su plan trienal de viviendas. Alguien ha señalado aquí que se quiere establecer una vinculación entre la disculpa o no del cumplimiento de un programa como el prometido por el Gobierno (programa plan trienal de viviendas) y la aprobación o no de este Decreto-ley. Y nuestro Grupo Parlamentario indica que, de ninguna manera, nosotros consideramos exculpado al Gobierno de su responsabilidad; que este tema, por supuesto, no excluye, de ninguna manera, la responsabilidad, y que nosotros, por supuesto, esperamos que el Gobierno esté a la altura de su responsabilidad en un tema tan importante como es el de agilizar la construcción de viviendas y cumplir los planes prometidos. Por cierto que, en otras ocasiones, estas promesas no se han cumplido y los planes y programas de viviendas que el Gobierno ha traído a esta Cámara han terminado por no cumplirse.

Esperamos que la responsabilidad del Gobierno esté a la altura de cumplir con esos programas y, desde luego, ya sabe el Gobierno que en aquellos lugares donde tenemos presencia y poder determinante, en los Ayuntamientos, nosotros, hasta ahora, hemos facilitado cualquier operación, dentro de la legalidad y dentro de los criterios programáticos de nuestros compañeros, que conduzca, efectivamente, a agilizar la inversión pública y a reducir el problema de la vivienda, por la vía del cumplimiento de los planes de construcción.

Por eso, que quede claro que la agilización, para nosotros, no se resuelve sólo con este Decreto-ley; es necesario el compromiso de la empresa; es necesario el compromiso, por supuesto, de otros agentes públicos, como son los

municipios —y comprometidos están—, y es necesario el compromiso, por ser el principalísimo responsable, del Gobierno.

Pero hay que pasar también a disipar ciertas interpretaciones doctrinales que, a veces apasionadamente, se vierten sobre el texto mismo de este Decreto-ley, y vuelvo a repetir que no voy a entrar en los aspectos técnico-jurídicos del Decreto-ley.

En primer lugar, creo que es positivo que en el Decreto-ley se haya establecido un régimen transitorio de clasificación del suelo, en la medida en que era necesario adaptar esos planes no por la vía de la ley, porque no es la ley ni el Decreto-ley quien adapta los planes: serán los Ayuntamientos en función del ejercicio de su propia autonomía —que, por cierto, se potencia por este Decreto-ley— quienes vayan a adaptar los planes o, en su caso, a revisarlos; es solamente un sistema, un procedimiento o un régimen transitorio de clasificación del suelo el que aquí se está estableciendo.

Yo creo que aquí hay que decir —y me gustaría que lo dijera el Gobierno y el propio Ministro de Obras Públicas, porque va a contribuir a disipar las dudas, porque va a contribuir a la interpretación auténtica, en su caso, de esta norma ante los Tribunales o cualquier otro foro— que algunas de las interpretaciones restrictivas que aquí se han dado son falsas y no tienen fundamento suficiente, ni político ni jurídico.

Efectivamente, yo sé que es así; he tenido ocasión de hablar con el Gobierno y con el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático respecto a este Decreto-ley y se me ha afirmado que no se trata de consolidar determinadas calificaciones; es decir, que el Municipio tiene la posibilidad, por vía de adaptación de planes o por vía de ulterior revisión, de modificar el contenido de la clasificación y, en definitiva, el contenido de los derechos; que esa modificación, de ninguna manera, ni en ningún supuesto, acarreará consecuencias indemnizatorias ni ninguna otra consecuencia perjudicial para las Administraciones públicas que intervengan en ese proceso, que, de ninguna manera, así se ha producido.

Esto se ha dicho desde el Gobierno en la explicación del Decreto-ley, y no vendría mal que hoy, aquí, se volviera a decir que eso de que el 10 por ciento del aprovechamiento medio, es

decir, la cuota a la comunidad que se debe entregar por la fuerza de la ley, haya decaído tampoco es cierto, todo lo contrario; tal vez, ante ciertas actuaciones, se ha clarificado más todavía la obligación que el promotor-constructor tiene de ceder ese 10 por ciento del aprovechamiento medio, y, en definitiva, que no se ha producido una limitación en los contenidos sociales, en los contenidos comunitarios del urbanismo, sino, por el contrario, se ha establecido una clarificación.

A propósito de la clarificación, señorías, nosotros queremos decir que ése ha sido también un objetivo de nuestra aceptación, un motivo para nuestra aceptación de este Decreto-ley. Porque nosotros entendemos que era necesario aclarar el sistema provisional, era necesario aclarar el paso de la legalidad de 1956 a la legalidad de 1975-77. Nosotros somos partidarios de la claridad, porque la claridad está en la base de la seguridad jurídica y nosotros, de ninguna manera, queremos fundar una posición de prevalencia negociadora de los Municipios, que naturalmente queremos, porque, efectivamente, estamos ejercitando un poder desde los Municipios; no queremos —repito— fundar nunca esa mayor capacidad negociadora en cualquier atisbo de inseguridad jurídica.

Es necesario que la norma sea clara, es necesario que la norma esté ahí y que, efectivamente, se utilice con igualdad para todos, sean empresarios, sean Administraciones públicas, sean particulares.

Ha habido un incremento de las competencias, ha habido un desbloqueo de una situación, ha habido una clarificación, y por eso nosotros, entendiendo que se trata de una norma provisional, vamos a votar a favor de estas normas. Quiero, sin embargo, decir, y ya lo anuncio en nombre de mi Grupo, puesto que ha habido algún Grupo Parlamentario que ha anunciado su deseo de solicitar el trámite como proyecto de ley, que el Grupo Socialista votará a favor de que este Decreto-ley se tramite como proyecto de ley, porque a nosotros nos parece que de esta operación siempre se derivarán beneficios para el ordenamiento jurídico, ya que creemos que se puede enriquecer cualquier norma —y ésta también—, aunque no nos guste totalmente y no la aceptemos totalmente. En definitiva, vamos a votar a favor de que se tramite como proyecto de ley, en la esperanza de que quien lo solicita

y los demás señores Diputados que intervengan en el proceso van a tener ocasión de enriquecer la norma y de ponerla al servicio de la solución de los problemas económicos, sociales y jurídicos que están en la base de la ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Fernández Rodríguez.

El señor FERNANDEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Centrista va a votar a favor de la consolidación de este Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, y anuncia desde ahora que también se adhiere a la petición de que se tramite como proyecto de ley.

Como el señor Ministro ha explicado en la presentación del Real Decreto-ley, se entendía por el Gobierno que existía una urgente necesidad de llenar un vacío que se producía al terminar los plazos y las prórrogas legales que se establecían en la Ley de 2 de mayo de 1975, para la adaptación de los planes generales tramitados de acuerdo con la Ley anterior de 2 de mayo de 1956.

Al establecerse también en el texto de la nueva ley la necesidad de que el Ministerio —hoy de Obras Públicas y Urbanismo, anteriormente de Vivienda—, las Comisiones provinciales de Obras Públicas y Vivienda y, en su caso, los Entes Autonómicos y Preautonómicos subrogaran esta obligación de adaptar los Planes, evidentemente se ha llegado a una situación, que es la actual, en la que de los mil Planes Generales aproximadamente existentes, un 80 por ciento están sin adaptar.

Al haber un general grado de incumplimiento nos encontramos con que, mientras la Constitución garantiza la autonomía de los Municipios, artículo 140, el vencimiento de los máximos plazos legales y la obligación de esta subrogación generalizada priva a las Corporaciones municipales de una competencia como la urbanística, que es básica para el ejercicio de sus responsabilidades.

Consecuentemente, se hace necesaria una disposición con rango de ley que devuelva a los Municipios su capacidad de autogestión en materia urbanística, a la vez que se redefinan en un marco legal adecuado aspectos de procedimiento y también se resuelvan problemas de

inseguridad profunda en cuanto al ejercicio de derechos y obligaciones de los propietarios del suelo derivados de la disparidad de criterios seguidos en distintos Municipios, y también en uso de un ejercicio pleno de su autonomía volver a conceder a los Ayuntamientos actos de control que están en manos de la Administración Central.

Vencidos estos plazos, incluidas las prórrogas de las que ya hemos hablado, existen motivos insoslayables de urgencia que justifican el planteamiento de esta disposición y su tramitación como Decreto-ley, y también la materia y el contenido justifican que el procedimiento es el idóneo y, además, oportuno.

Por tanto, consideramos acertada, consecuente y responsable la actuación del Gobierno promulgando este Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, y trayéndolo en tiempo y forma a este Pleno para su convalidación, si así se estimase por esta Cámara.

Entendemos que el Real Decreto-ley, a pesar de que pudiera alegarse que son muchos los Ayuntamientos que están realizando sus Planes Generales —como aquí parece que se ha dicho—, es necesario porque no se puede seguir manteniendo una situación de incertidumbre en cuanto a unas fechas de aprobación que no sólo dificultan de modo global unas acciones generales orientadas a completar el equipamiento, la calidad de vida, el medio urbano, el hábitat urbano, todos ellos derechos reconocidos constitucionalmente, sino también dificulta acciones en materia de vivienda que todos los poderes públicos, absolutamente todos, el central, los autonómicos y los locales, tienen la obligación de promover.

No es cierto que el Real Decreto-ley vaya en contra de la plena aplicación de la Ley del Suelo vigente, suponiendo que con su promulgación se mantenga una situación no deseable haciendo innecesaria la adaptación de los Planes, porque lo que el Real-decreto pretende, nada menos, en su artículo 1.º 2 dice lo contrario: los Ayuntamientos tienen que adaptar sus Planes, y ésta es una gestión municipal que la Administración Central subvenciona con el 90 por ciento de su costo. Con todo, el artículo 1.º en su epígrafe 4 faculta a la Administración urbanística competente para señalar plazos y, en caso de incumplimiento, subrogar competencias.

Tampoco puede alegarse que el Real Decreto-ley abra una puerta para consolidar, como

suelo urbano, un terreno que por vía de la adaptación tendría otra calificación, porque de una manera muy precisa este carácter de urbano sólo se aplica en casos tasados de suelo con servicios urbanísticos —lo que se llama solares—, o aun ni teniendo estos servicios, con una implantación sólida, consolidada e inequívoca de edificaciones, y, además, hay que recalcar que siempre deja en manos municipales la delimitación que estime necesaria antes de proceder a las adaptaciones, artículo 2.º del Real Decreto-ley.

Tampoco es cierto que el Real Decreto-ley soslaye, haciéndolos innecesarios, los planes parciales y disminuya con ello la obligatoria cesión de suelo a los Ayuntamientos.

El Real Decreto-ley en materia de régimen urbanístico no tiene otra finalidad que definir el que corresponde al suelo mientras los Planes no estén adaptados; lo que sucede es que el Real Decreto-ley impide imponer cesiones en suelo urbano que ya la Ley reserva para los que se urbanicen «ex novo», cosa que, por otra parte, es la práctica más corriente en la confusa e incierta situación en la que nos estamos moviendo.

Podría objetarse que de este modo pueden consolidarse expectativas, pero entendemos que, aparte de la referencia clara del Real Decreto-ley, el suelo urbano es lo que es y lo delimita siempre el sector público, lo cual mejora siempre la situación actual de incertidumbre y confusión.

Tampoco puede alegarse que el Real Decreto-ley afecte al derecho de propiedad, por lo menos en aspectos sustantivos, porque ello sería inconstitucional. El contenido del derecho de propiedad está regulado por el Título II de la Ley del Suelo, que no se modifica en este Real Decreto-ley, y sólo se limita a completar, como aquí se ha dicho, el derecho transitorio regulado por la Ley del Suelo.

Menos podría argüirse que el Real Decreto-ley modifique el régimen de competencias urbanísticas de las Comunidades Autónomas contraviniendo el artículo 86.1 de la Constitución. Nosotros entendemos que los Estatutos aprobados reconocen que las leyes del Estado son supletorias de las de los Entes Autonómicos, y no existiendo ninguna ley promovida en esta materia por estas Comunidades viene regulada por la ley estatal, que puede ser, en todo caso,

modificada por otra ley del Estado o por un Real Decreto-ley. Disposición final sexta.

Reiteramos, pues, que no habiendo afección al ordenamiento de las Instituciones básicas del Estado ni a ningún otro de los casos previstos en el artículo 81.6 de la Constitución, la tramitación de este Real Decreto-ley es oportuna, es conveniente, es necesaria, y por eso vamos a votar afirmativamente, y como ya hemos dicho al principio, no nos oponemos a su tramitación como proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO (Ortiz González): Señor Presidente, muy brevemente, para hacer un par de precisiones, una de las cuales me ha sido solicitada, y otra que me parece puede ser útil en relación con los temas tratados.

La primera es afirmar que evidentemente el propósito de este Decreto-ley es contribuir a una marcha acelerada y eficaz del cumplimiento del plan trienal de viviendas, que, por supuesto, por sí solo no asegura el cumplimiento del plan trienal.

Me propongo en la sesión informativa próxima de la Comisión de Obras Públicas dar una amplia información sobre la marcha del plan trienal de viviendas que deje con transparencia y claridad la imagen a Sus Señorías sobre la situación.

En segundo término, quiero de verdad afirmar que de ninguna manera se puede sostener que se produzca ningún tipo de vaciamiento de competencias municipales; antes al contrario, basta constatar y contrastar la tabla de competencias del Estado y de las Comisiones de Urbanismo, con las que corresponden a los Municipios, antes y después de este Decreto-ley, para tomar plena conciencia de que las competencias municipales resultan notablemente ampliadas y reforzadas.

Baste considerar sólo dos renglones: el primero, la amplísima profundización de competencias de los Municipios en materia de gestión, de planeamiento urbanístico, y, en segundo término, repito, sólo un segundo botón de muestra, corresponde ahora a los Ayuntamientos la aprobación no sólo inicial y provisional de Planes

Parciales, como hasta ahora, sino la aprobación definitiva.

Podría dar más botones de muestra, pero antes que ninguna otra cosa no se puede sostener seriamente que se produzca ningún tipo de vaciamiento de competencias de los Municipios; antes al contrario, una muy clara potenciación.

El señor PRESIDENTE: Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de ordenación urbana.

Votar «sí» es votar por la convalidación, y «no» es votar por la derogación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 245 votos emitidos; 210 favorables; 28 negativos; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de ordenación urbana.

De conformidad con lo solicitado por diversos Grupos Parlamentarios, se somete a decisión de la Cámara si este Real Decreto-ley, ya convalidado, se tramita como proyecto de ley, conforme al artículo 86 de la Constitución.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 248 votos emitidos; 247 favorables; una abstención.*

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, será objeto de tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución.

#### DICTAMENES DE COMISIONES

##### — DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, SOBRE PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Industria y Energía

sobre proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Mantiene el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso una enmienda de totalidad y texto alternativo. Para la defensa de esta enmienda tiene la palabra, por el Grupo enmendante, el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender la enmienda de totalidad con texto alternativo que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene a este proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Sáenz Lorenzo. ¡Ruego silencio en la Cámara!

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a comenzar explicando en qué contexto se plantea esta enmienda de totalidad.

El Grupo Socialista ha defendido en esta Cámara, reiteradamente, la necesidad de que exista una mayor coordinación de los intereses del sector público en el sector de la energía y, particularmente, en el sector de hidrocarburos. Para solucionar este problema había varias alternativas posibles, había varios caminos. Podría plantearse la creación de un Instituto de la Energía, que podría agrupar todos los intereses públicos en el sector de la energía. Se podría también optar por crear un Instituto de Hidrocarburos, limitándose el caso de los hidrocarburos. Y estas dos posibilidades se podrían realizar al margen del Instituto Nacional de Industria o dentro del Instituto Nacional de Industria.

Como saben Sus Señorías, el Gobierno ha decidido que sea un Instituto Nacional de Hidrocarburos específicamente, que además se sitúe al margen del Instituto Nacional de Industria.

La enmienda de totalidad que nosotros planteamos no entra en la discusión de este contexto. Es conocida por la Cámara nuestra discrepancia respecto a este planteamiento inicial, pero pensamos que en estos momentos es un hecho ya la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos por el decreto de abril y, por tanto, lo que pretendemos es una enmienda a la totalidad que modifique el contenido de este Instituto, am-

pliando sus competencias y mejorando sus capacidades.

Una vez, pues, explicado este planteamiento nos situamos en la misma coordenada que se sitúa el Gobierno cuando plantea su Decreto-ley, pero con un contenido sustancialmente diferente.

¿De dónde surge la necesidad de crear el Instituto Nacional de Hidrocarburos? Surge de la necesaria coordinación de los intereses públicos en el sector de los hidrocarburos.

Hay en estos momentos en nuestro país una importante presencia del sector público en todas y cada una de las fases de los hidrocarburos y del petróleo en la fase de prospección e investigación, en la fase de importación y compra, en la fase de refinación y en la de distribución. Son cuatro fases sucesivas. En ellas hay, repito, intereses importantes de la Administración; lo que hay que buscar es una coordinación, una integración y una eficacia de estos intereses públicos en las cuatro fases. Esta necesidad fue prevista ya por el Gobierno desde 1971. Ya se planteó entonces la necesidad de crear un organismo que agrupase estos intereses.

Naturalmente, esta necesidad es reforzada en 1974, puesto que a partir de ese momento la subida de los precios del petróleo lleva consigo que esto tenga una mayor incidencia en nuestro país. El volumen del dinero que se maneja en el sector se ha multiplicado de una forma exponencial; por tanto, esta necesidad se ve cada día más potenciada, pero hay que esperar hasta 1981 en función de las discrepancias existentes entre los propios organismos administrativos, particularmente entre los Ministerios de Industria y Energía y de Hacienda, para que se presente este proyecto de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos en la Cámara.

Además, pensamos que tanto el Decreto-ley del mes de abril como el dictamen de la Comisión que hoy vamos a discutir en este Pleno no satisfacen esas necesidades básicas, esos objetivos básicos que pensamos que debería cumplir este organismo. No satisface esas necesidades de coordinación, integración y eficacia, fundamentalmente, por dos motivos: en primer lugar, el dictamen de la Comisión que vamos a discutir hoy aquí deja fuera del Instituto Nacional de Hidrocarburos dos de esas cuatro fases del petróleo en nuestro país. Deja fuera la fase de compra e importación de petróleo y la fase de

distribución. Es decir, lo que se plantea hoy en el proyecto que viene al Pleno de esta Cámara es una integración horizontal de los intereses públicos en el sector de investigación y prospección; también los intereses públicos en la fase de refinación; pero se deja al margen del Instituto Nacional de Hidrocarburos la fase de importación, la capacidad que tiene la Administración en la fase de importación y los importantes intereses de la Administración en la fase de distribución; y pensamos que esto hace que, efectivamente, sea imposible el plantear una verdadera coordinación de una política de hidrocarburos.

De hecho, lo que se plantea de esta manera es el mantener organismos distintos capaces de tomar decisiones muy importantes dentro del sector de hidrocarburos. Se plantea el mantenimiento de una bicefalía entre el Ministerio de Industria y Energía, de una parte, y el Ministerio de Hacienda, de otra. Una bicefalía que se va a plantear de hecho en la capacidad de decisión que va a tener el Instituto Nacional de Hidrocarburos, por una parte, y la capacidad de decisión que, de hecho, va a tener CAMPSA por otra, con una mutua desconfianza que a lo largo del tiempo se ha comprobado como una realidad, y que se manifiesta en el mismo proyecto cuando para decidir qué personas van a representar al capital del Instituto Nacional de Hidrocarburos en el Consejo de Administración de CAMPSA resulta que estas personas no las puede designar el Instituto Nacional de Hidrocarburos, sino que tiene que ser una decisión del Gobierno en la cual intervengan representantes del Ministerio de Industria y Energía. Pensamos que este proyecto no resuelve el problema de descoordinación existente, sino que termina dentro de un desequilibrio y una diversidad de competencias entre distintos Ministerios que se refleja en la diversidad de competencias de diversas empresas públicas.

Ante esto los socialistas mantenemos una enmienda de totalidad con texto alternativo, en la cual sí se contempla la adecuada integración, la adecuada coordinación y pensamos que se resuelve ese problema básico que se está intentando resolver, que es el de la eficacia administrativa.

En nuestro proyecto se unifican todas las fases, todos los intereses públicos en las cuatro fases de los hidrocarburos en nuestro país: las

fases de prospección, importación, refinó y distribución. Para ello, se crea una empresa nueva de distribución que cumple los papeles que cumpliría CAMPSA, que sitúa al Instituto Nacional de Hidrocarburos, al sector público de nuestro país, en un punto de partida ventajoso de cara a un futuro cuando se produzca la eliminación del monopolio de distribución y que resuelve algunos problemas que se están planteando continuamente.

Evidentemente, hay unas competencias fiscales en las que el Ministerio de Hacienda tiene que estar presente, pero esto lo resuelve nuestro Grupo Parlamentario en nuestro proyecto integrando representantes del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos para que se produzca una unidad en la decisión, para que estén presentes todos los interesados a la hora de decidir y para que no haya una diversidad de cabezas en la decisión respecto a los intereses de los hidrocarburos.

Nosotros pensamos que la única forma de defender adecuadamente los intereses públicos de este sector es unificando verticalmente todos los intereses en todas y cada una de las fases. Y esto es lo que propone nuestro proyecto, en el que, además, se introducen elementos de algo que nosotros hemos venido solicitando en esta Cámara reiteradamente y que también se nos ha prometido reiteradamente que se iba a enviar un proyecto de Estatuto de la Empresa Pública. En un momento en que estamos tramitando por ley la creación de un Instituto que va a ocupar un segmento importante de la empresa pública de nuestro país, creemos que es una ocasión adecuada para plantear algunos de los elementos básicos de lo que pensamos que debe ser el Estatuto de la Empresa Pública. Por tanto, en el mismo proyecto introducimos una serie de artículos nuevos que plantean cuáles deben ser las competencias que deben existir a cada nivel; cuáles deben ser las competencias de cada una de las empresas públicas integradas en el Estatuto; cuál debe ser la competencia del Consejo de Administración; cuáles son las relaciones que se tienen que establecer entre ellas; cuáles son las incompatibilidades (y, una vez más, topamos con este problema que viene siendo sistemáticamente retrasado); planteamos el tema de la dedicación exclusiva en los altos cargos ejecutivos; el tema del control parlamentario; el tema de la

participación y democratización de estas empresas.

En definitiva, el planteamiento que hacemos pensamos que es aceptable, puesto que el primer cuidado que hemos tenido ha sido situarlo en las mismas coordenadas en que lo sitúa el Gobierno, y, sin embargo, nos hemos encontrado con que a lo largo de la tramitación, tanto en Ponencia como en Comisión, no se nos ha aceptado ninguna de las enmiendas básicas o de contenido que hemos presentado. En cambio, se han aceptado otras enmiendas, que teníamos en nuestro texto alternativo, que también creemos que tenían una sistematización y una ordenación mucho más adecuada que el texto del Gobierno (así lo han reconocido la Ponencia y la Comisión, puesto que nos ha aceptado las enmiendas sistemáticas), pero, sin embargo —repito—, las enmiendas de contenido, las enmiendas que suponían el dar al Instituto Nacional de Hidrocarburos una mayor capacidad financiera, una mayor capacidad de maniobra para poder delimitar una política en el terreno de los hidrocarburos, esas enmiendas nos han sido sistemáticamente derrotadas.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario mantiene en este momento esta enmienda de totalidad al texto alternativo y solicita en su momento de Sus Señorías el voto favorable al mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, Señorías, la duda que siempre suscita procedimentalmente una enmienda a la totalidad con texto alternativo sugiere de mi intervención en estos momentos reiteradas dificultades procedimentales que supone el debate que a continuación vamos a realizar.

Y decimos esto porque una interpretación literal de nuestro Reglamento hace que efectivamente se pueda discutir como debate a la totalidad un texto alternativo, pero la interpretación sistemática del propio Reglamento puede llevarnos a la conclusión de que la discusión de un texto alternativo supone o puede suponer una modificación sustancial de los planteamientos que previamente hizo un Decreto-ley que se

había ratificado previamente por el Pleno del Congreso.

Y no suscito esta cuestión como puramente procesal sino como cuestión de fondo, al hilo de la intervención que me ha precedido, porque, discrepando sustantivamente de lo que se ha manifestado con anterioridad, nosotros diríamos que la alternativa que se propone es una alternativa enfática, es una alternativa de contenido propio; no es una modificación accidental del contenido del Decreto-ley que habíamos revalidado. Por lo tanto, estamos ante una situación procesalmente curiosa por el planteamiento del fondo de la cuestión, porque si esta enmienda a la totalidad prosperase resultaría que estábamos considerando más una proposición de ley que no el Decreto-ley ya convalidado.

Pero, cuestiones procedimentales al margen, si quisiera hacer una interpretación sintética de en qué están las diferencias sustanciales en el planteamiento del Decreto-ley de referencia. Si pudiéramos hacerlo muy sintéticamente, diríamos que hay una posición por parte del Grupo Parlamentario Socialista que dice: Creemos dentro del INI un ente petrolero, y, además, mejoramos la técnica de presentación del Decreto-ley; introduzcamos unas normas relativas a lo que entendemos pudiera ser un Estatuto de la Empresa Pública, y, por otra parte, en cuestión menos importante, menos de fondo pero también sustantiva, creemos una empresa de distribución y una empresa de cartería. Con esto lo que se está pretendiendo es un planteamiento distinto, un planteamiento diferente de aquél que formula el Gobierno a través del Decreto-ley ya convalidado, porque nosotros, el Grupo Parlamentario Centrista, lo que pretendemos defendiendo el texto del Gobierno es lo siguiente: Fuera del INI una ordenación del sector de los hidrocarburos.

Respecto a la formulación de mejora de técnica jurídica, de técnica de presentación de norma, aceptamos todas aquellas que el Grupo Parlamentario Socialista entiende que mejoran la presentación del Decreto-ley, y así lo hemos hecho. Por otra parte, no debemos hacer referencia a aquellas cuestiones que pudiendo introducirse en una ordenación de un ente público, como es el Instituto Nacional de Hidrocarburos, tuvieran su sitio más bien en una ordenación general de la empresa pública.

En cuanto a la sociedad de distribución,

reflejemos la situación intentando señalar que no se trata de una integración de segmentos, que dejan fuera de la responsabilidad y de la coordinación dos de los más importantes: el de la importación y el de distribución, sino que señalemos las posiciones que lógicamente deben de referirse a estos dos segmentos.

Tanto en Ponencia como en Comisión ha habido un reconocimiento por parte del Grupo Parlamentario Socialista, como una ratificación por la nuestra, de que la pretensión que se está debatiendo, que se formula por el Grupo Parlamentario Socialista, va más allá de las pretensiones del Real Decreto que debatimos; y va más allá por una sencilla razón, porque nosotros no podemos hacer en estos momentos un planteamiento a contrario, ni siquiera un planteamiento contradictorio; hacemos un planteamiento diferente, distinto. Hacemos un planteamiento diferente por razones sustantivas, por razones históricas, por razones de encuadramiento dentro del esquema de acciones que el mundo petrolífero en estos momentos lleva a cabo.

Hay una tesis que se mantiene reiteradamente por el Grupo Parlamentario Socialista, cual es la de que esta ordenación de las participaciones del Estado en el sector de hidrocarburos deja al margen dos sectores fundamentales para conseguir la pretendida integración vertical que se considera más eficiente para las empresas petrolíferas. Al margen de que esto es discutible y de que cada empresa petrolífera —sobre todo las de ámbito multinacional— tiene una configuración distinta y más se parecen a un «holding» de empresas independientes entre sí que a un auténtico ente burocrático, se formulan todas las pretensiones de una empresa petrolífera en los distintos segmentos. Aparte de esta consideración, este problema deviene de un planteamiento distinto: de quién tiene que protagonizar los distintos segmentos. En nuestra formulación nosotros decimos que en el de la importación, al hilo de las conductas internacionales que en el sector de hidrocarburos se siguen en estos momentos, y fundamentalmente a partir de los años cincuenta, son los Gobiernos y la Administración Pública y, por lo tanto (como veremos más adelante en el debate del problema de los cruces-cuota o de las importaciones a cargo del Estado), nosotros mantenemos que esa responsabilidad es indelegable en estos momentos en la administración de las empresas, aunque sean

empresas públicas y de participación mayoritaria del Estado. Creemos que es una responsabilidad que está en estos momentos en el contexto del mundo occidental y, sobre todo, en el contexto de los países importadores de petróleo, en las administraciones públicas, en los Gobiernos. Por lo tanto, no es que se haya olvidado el segmento de importación; es que tiene un tratamiento distinto; es que nosotros entendemos que tiene que seguir siendo la Administración Pública, en función de unas consideraciones que vamos a relatar posteriormente.

Y en cuanto al otro segmento, al de la distribución, es aún más discutible. ¿Qué es lo que ocurre con la distribución de productos petrolíferos en nuestro país, en la situación jurídica actual? Que deviene de una pretendida situación monopolística. Y digo pretendida porque la historia nos ha demostrado que, a partir de 1927, las tareas que el Estado encomendó al monopolio de petróleos muchas veces han sido desvirtuadas por la propia práctica de los sucesivos Gobiernos. Y ¿qué es lo que ocurre en estos momentos? Que si, efectivamente, en la ley de creación del monopolio se pretendía una acción única por parte del Estado, lo que de verdad en estos momentos está monopolizado es la distribución. Y la distribución está monopolizada por la acción de una compañía que ha arrendado al Estado la función de administración de ese monopolio: la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Pero de la intervención que hemos oído anteriormente parece deducirse que esa función no queda integrada en el INH, y si queda integrada. Queda integrado el control de la distribución, queda integrado porque la participación del Estado en esa empresa naturalmente está integrada en el INH, y las funciones de coordinación lógicamente están integradas.

Aquí podríamos perdernos y extendernos lo que quisiéramos en si una función de distribución tiene que estar absolutamente monopolizada por el Estado, puede estar o debe estar monopolizada o ejercida por una sola empresa de carácter público o puede ser desempeñada por una empresa de carácter mixto.

Nosotros entendemos que el principio que se discute en estos momentos —que es el principio de control por parte del Estado de la administración de la distribución— está garantizado con la situación actual. Otra cosa es que la situación, a

efectos de nuestra integración en la Comunidad Europea, sea la ideal y que haya que ir preparando, de mejor o peor manera, esa integración. Porque, evidentemente, se trata de preparar las estructuras comerciales de una entidad, que actúa bajo moldes monopolísticos, a la competencia y a la competitividad que lógicamente tiene que afrontar con la presencia en nuestro país, a raíz de la desaparición del monopolio de petróleos, como consecuencia de la integración a la Comunidad Económica Europea, de empresas de carácter multinacional o incluso de empresas de carácter nacional. De manera que la exclusión de esos dos sectores no es como si dijésemos un olvido o una marginación o un menosprecio de esos dos sectores, que, naturalmente, son los más importantes. El sector importación tiene que seguir siendo de la responsabilidad de la Administración, en los supuestos que nosotros consideramos que es la práctica normal en la vida occidental, y, lógicamente, la distribución queda controlada por la integración de la Compañía Arrendadora del Monopolio en las directrices del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Pero el problema fundamental o el problema de enfoque distinto, esa diversidad de ente petrolero dentro del INI u ordenación del sector de hidrocarburos fuera del INI, también, lógicamente, tiene una pretensión que puede medirse en la dinámica actual de las compañías petrolíferas; compañías petrolíferas que, en sus distintas versiones, tienen una presentación diferente, según la época y según el tiempo.

¿Qué es lo que ha ocurrido últimamente con el mercado petrolífero? Aparte de que, remediando al clásico Clemenceau, diríamos que el mundo petrolífero es tan importante como que no tiene que ser dejado en manos de los petrolíferos —es demasiado importante para que eso suceda así—, nosotros diríamos que ha habido tres etapas claramente diferenciadas en la dinámica mundial de la ordenación de las empresas encargadas del mundo de la energía, sobre todo en el sector de petróleos. Una primera etapa, la del siglo XX, hasta los años cincuenta, en que prácticamente hay una prevalencia total de las empresas multinacionales, empresas multinacionales que en la práctica llegan a ordenar el volumen de producción, el precio del producto, el volumen de reservas, que llegan prácticamente a totalizar y a mediatizar el tráfico mundial de los productos petrolíferos. Pero a partir de esa

época se produce una reacción contra dicho monopolio, reacción que pudiera manifestarse en dos órdenes de cosas: en la toma de responsabilidad de los propios Gobiernos, que ven cómo la maraña de las empresas multinacionales puede perjudicar sus propios intereses estatales, y, por otra parte, en la aparición en cada uno de los países, sobre todo consumidores, de grandes empresas estatales que tratan de hacerse partícipes en el tráfico internacional.

Esas empresas estatales —pudiéramos referirlas a cada uno de los países de la órbita internacional, desde la BP llegando a la Tenesse y pasando por la francesa o la austriaca, hasta la propia alemana, aunque, realmente, hay formulaciones distintas en cada una de ellas— intentan hacerse presentes en el tráfico internacional diciendo que los intereses tienen que pasar por la coordinación y por la presencia de cada uno de los países importadores hasta el último momento, que es el actual, donde otra vez la responsabilidad del Estado, ante unos intereses tan globales y ante una situación, tanto en el ámbito estratégico como en el ámbito vital, como en el del expansionismo, como en el de la política monetaria, tiene, naturalmente, que jugar en el mundo occidental para responsabilizarse de que los intereses tienen que pasar siempre y en todo caso por una política selectiva donde estén, efectivamente, los países consumidores, efectivamente los países productores, también cada vez menos quizá las empresas multinacionales, pero muy frecuentemente y muy insistentemente, las empresas de carácter nacional que tienen una responsabilidad de dirección y una responsabilidad de control de los intereses derivados de este asunto.

Si nosotros en estos instantes y en esta situación de política selectiva, de atención permanente —diríamos a título de ejemplo, casi al céntimo, y casi en la medición de cada uno de los volúmenes de consumo que necesitan las economías occidentales—, hiciésemos dejación de un órgano exclusivo, de competencia única, estaríamos desviándonos de la trayectoria que hemos marcado anteriormente como característica del mundo occidental.

Por tanto, la inserción de un ente petrolero en el actual INI, aparte de que es un problema de estrategia, quizá no esté en la línea de actuación más práctica, más pragmática; se necesita una especialización, se necesita una atención perma-

nente, una coordinación que deba estar, quizá, al margen de lo que hoy representa nuestro Instituto Nacional de Industria. Pero eso son cuestiones de apreciación, cuestiones subjetivas en las que cada uno, como es lógico —cada Grupo Parlamentario—, puede significar su posición.

¿Pero por qué nosotros no hemos ido en este texto un poco más allá, como pretende la proposición socialista? Probablemente, en el mundo de la importación, por esas razones que entendemos suficientes, por la tremenda responsabilidad que tiene que tener la Administración, y otra cosa es, y lo veremos en el pormenor de cada una de las enmiendas, que ese mundo funcione mejor o peor, que intereses de segmentos refineros o de importación o privados estén más presentes, y que sea criticable en algún momento, por qué no, la acción de importación de productos petrolíferos. Pero lo que, naturalmente, si tiene en todo caso que tener presente es ese principio de responsabilidad de la Administración. Y en el mundo de la propia distribución, porque, entre otras cosas, aparte de las razones antes dichas, hay tres fundamentales, que no tenemos resueltas y que, probablemente, podemos intuir en su desarrollo y en su desenlace, pero que en estos instantes no están resueltas, y no han sido abordadas, y, por tanto, no son consideradas en el proyecto del Decreto-ley.

Primer tema, las condiciones de nuestro ingreso en la Comunidad Europea.

Sus Señorías saben perfectamente que la integración del mundo de los monopolios en la Comunidad Económica Europea ha llevado trayectorias distintas y planteamientos totalmente diferentes en cada nación y en cada sector. Y, por lo tanto, lo que sea del mundo de la distribución de productos petrolíferos —que, como digo, realmente, en estos momentos, es la pragmática versión de la vieja creación del monopolio de petróleos— no está resuelto.

No nos anticipemos a ver cuáles son los tiempos y las condiciones de nuestra integración en el Mercado Común, porque lo que estamos intentando en estos momentos es, exclusivamente, la ordenación primaria del sector público de los hidrocarburos.

Por otra parte, no tenemos aún resueltos —y no es ni siquiera el lugar adecuado la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, ni probablemente la Comisión de Industria: será una

Comisión conjunta o, en todo caso, la de Hacienda— los problemas de monopolio fiscal.

Lo que subsiste aún es el problema del monopolio fiscal. Y eso no podemos desconocerlo, y si queremos integrar en una exclusiva sociedad de distribución el mundo de la distribución primaria o secundaria en un gran ente, tendremos que resolver a la par los problemas de monopolio fiscal, y tendremos que hacer una ordenación que tampoco ha sido propuesta en este orden de cosas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Y por otra parte, el último problema. No estamos ordenando el sector completo de los hidrocarburos. Estamos ordenando exclusivamente la participación del Estado en dicho sector. Y, por lo tanto, tendríamos que definir qué es esa sociedad de distribución, a la que, como planteamiento teórico, nosotros nada tenemos que objetar; una sociedad de distribución en la actual Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, o puede ser otra. Pero está claro, y Sus Señorías lo saben perfectamente, que ésta es una empresa de carácter público que no ha participado prácticamente en el mundo del refinado, excepto su participación en PETRONOR, y que, por tanto, tendrá en lo sucesivo que ordenar, para que no haya un despilfarro de bienes, cómo las entidades privadas pueden distribuir a través de esa empresa.

Naturalmente que aquí se suscita un tremendo problema, que ya se apuntó en el debate de convalidación del Decreto-ley, sobre los prejuicios o peligros de privatización de esa entidad, o los prejuicios o las intenciones de nacionalización de esa actividad.

Ahí hay un problema político de fondo que nosotros entendemos que puede quedar resuelto en el planteamiento actual. Porque en nuestra tesis, en una sociedad de empresa mixta, de capital mixto, como existe en estos momentos, permite el control del Estado, permite la coordinación estratégica fiscal y jurídica de intereses, etcétera, y además posibilita que, estando en la misma el acuciante motivo de la rentabilidad que toda participación privada exige de una actividad económica, esté, naturalmente, sujeta a esa intencionalidad.

Por tanto, la enmienda a la totalidad que, como decimos, plantea un orden de cosas distinto —ni contrario ni contradictorio al que nosotros estamos exponiendo— y que rebasa las pretensiones del Decreto-ley que se convalidó en

su momento, nosotros creemos que debe ser rechazable por esas razones antepuestas. Y siendo muy concreto en el orden de cosas que se han formulado o enunciado con anterioridad, en cuanto a que no coordina, porque deja fuera de su actuación estos dos sectores, yo creo que valen los argumentos anteriores.

En cuanto a la expresión de bicefalía, en cuanto a que son funciones distintas las industriales de las fiscales, diría que ambas razones tampoco están tan confusas en el texto que proponemos. Primero porque, como se dijo en el discurso de presentación del Real Decreto-ley por el Ministro de Industria, hay una razón fundamental, y es considerar esta actividad, la actividad del INH, fundamentalmente industrial. Y si es cierto que permanecen competencias del Ministerio de Hacienda, no lo es menos que permanecen por una exclusiva razón, por razón de monopolio fiscal, por la misma razón que el tema controvertido de carácter interno, si se quiere, de las funciones atípicas de una delegación del Gobierno en una compañía, lógicamente vienen no tanto de la programación industrial de la misma como de la vigilancia en cuanto a los planteamientos de deducción fiscal que corresponden a esa compañía. Y, claro, el mismo problema que se plantea respecto al protagonismo de la función de importación y de distribución deviene en respuesta del planteamiento que se hace en cuanto a que se pretende que sea el propio Consejo del INH donde, de alguna forma, se coordinen esas funciones. Entendemos que no es en el Consejo y, por tanto, su composición tiene que ser una composición profesional, pero al margen de representaciones, y la coordinación, naturalmente, está en la política del Gobierno. Exactamente igual nosotros entendemos que la unidad de acción tiene que tener impulso desde la Administración pública y no desde una empresa, aunque ésta sea una empresa pretendidamente integradora de los distintos segmentos de una integración vertical, que se está produciendo como eficaz en el mundo de las empresas petrolíferas.

Diríamos, para concluir nuestro planteamiento, que no es necesario remontarlo nada más que a la situación actual y a la inquietud manifestada con anterioridad, en el sentido de que es manifiesta desde los Pactos de la Moncloa, en la discusión del PEN, en el discurso de investidura del Presidente, etcétera, y estamos

todos de acuerdo en las razones que motivaron la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, y yo creo que no hay discrepancia, sino, simplemente, significación de matices, y, por tanto, nosotros con este Decreto-ley, a revalidar por trámite de ley, lo que estamos pretendiendo exclusivamente es una ordenación del sector público de los hidrocarburos. Ir más allá supone un desbordamiento de la intención de la ley, que, naturalmente, nosotros admitimos, pero que no entra dentro de nuestro esquema de aceptación de lo que es en estos momentos lógico, eficaz y capaz de hacer la Administración española, y, por tanto, nos opondremos a la enmienda a la totalidad enunciada anteriormente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar empezaré diciendo que nosotros, los socialistas, también pretendemos lo mismo: una ordenación del sector público de los hidrocarburos, pero de todo el sector público que hay en los hidrocarburos y no de parte del sector público de los hidrocarburos.

Nos ha dicho el señor Sánchez de León que hay un planteamiento diferente en la propuesta del Gobierno, en la propuesta sustentada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, por cuestiones históricas. ¿Cuáles son esas cuestiones históricas? ¿Es la competitividad entre los Ministerios? ¿Es que, en realidad, lo que ha existido es un pacto entre los distintos Ministerios, entre los distintos sectores de la Administración, y el resultado de este pacto es justamente este Decreto que parece inamovible en su concepción? Pienso que, efectivamente, el resultado no logra ni la eficacia ni la coordinación necesarias.

La importación es un tema en el que la Administración tiene importantes competencias en distribución de crudos-cuota. También el monopolio tiene competencias, y pensamos que la administración de estas competencias tiene que estar en manos del Instituto Nacional de Hidrocarburos, buscando esos criterios de eficacia a los que ya me he referido.

La distribución, nos dice el señor Sánchez de León, está integrada también en el Instituto Nacional de Hidrocarburos, pero lo que no está

integrado es el patrimonio del monopolio; patrimonio del monopolio que es importantísimo y supondría para el Instituto Nacional de Hidrocarburos una capacidad financiera mucho mayor de la que tiene, una capacidad de maniobra mucho mayor y, además, supondría una racionalización, puesto que hoy la cuota de distribución no incluye la amortización de activos del monopolio, lo cual supone una continua descapitalización, y esta racionalización pensamos que es absolutamente necesaria e imprescindible.

Pero yo diría que qué nos va a decir sobre este tema el señor Sánchez de León, que, además de Diputado a Cortes, es al mismo tiempo Presidente de CAMPSA. A nuestro Grupo Parlamentario nos parece impresentable que sea un señor al que respetamos por encima de todo su condición de Diputado y, por tanto, pensamos que puede plantear su intervención en cualquier tema en esta Cámara, pero que es imposible que pueda deslindar sus intereses como representante público de sus intereses como Presidente de CAMPSA.

Y aquí, efectivamente, pienso que este proyecto de ley hay que mirarlo desde el punto de vista de la defensa de los intereses públicos en conjunto, y si CAMPSA tiene que desaparecer, pues que desaparezca.

Lo que es impresentable es que se nos venga con un proyecto totalmente atado, y para que no se pueda desatar en ningún momento sea el mismo Presidente de CAMPSA el que venga a defenderlo. Por eso pensamos que el tema de las incompatibilidades hay que llevarlo hasta estos temas y, si no se ha puesto en marcha el tema de las incompatibilidades, nos parece aún mucho peor que se desprecie de alguna manera este tema planteando que incluso la persona que defiende el tema en Ponencia, en Comisión y en Pleno sea precisamente el Presidente de CAMPSA. (*Varios señores Diputados: Muy bien, muy bien.*)

Tampoco es cierto que, efectivamente, incida en las posibilidades futuras respecto del ingreso en el Mercado Común el planteamiento que nosotros hacemos. Al revés, pensamos que una nueva sociedad de distribución sitúa en mejor posición al sector público y, por tanto, mantene-mos que hay discrepancias importantes entre el proyecto del Gobierno y el que nosotros sustentamos. Por ello, volvemos a solicitar el voto favorable de Sus Señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, Señorías, esta vez el señor Sáenz ha resistido un turno de alusión personal. En la Comisión lo hizo la primera vez que intervino. Me supongo que esto va ganando por mi parte, pero tanto en un caso como en otro la alusión personal tiene la misma respuesta: si usted respeta la condición de parlamentario, respétela de verdad, respétela de verdad.

Porque, naturalmente, lo que se pretende con mi intervención aquí es, en primer lugar, que no haya ninguna referencia o ninguna duda a que mi intervención deviene de que soy parlamentario, y de que soy parlamentario con los mismos títulos que mi antecesor en el uso de la palabra.

Además, hay otra razón. Y es que yo puedo tener alguna información que puedo facilitar desde mi consideración de Presidente de una de las compañías naturalmente integradas en el INH. Esta fue la razón por la que nosotros no nos escabullimos en ningún momento y dijimos en Comisión que sería conveniente que planteamientos de este tipo se llevasen desde una información más completa, que lógicamente puede proporcionar quien está en el uso de la palabra. Por tanto, por favor, si se habla de respeto, seamos respetuosos y no intentemos decir aquello que a continuación tratamos de desvirtuar.

En los planteamientos totales que se han hecho, yo no entro, en absoluto, en si hay o no pactos entre los Ministerios. Lo que digo es que en el discurso de presentación del proyecto de ley, por parte del señor Ministro de Industria y Energía, se hizo alusión a que una de las cosas que se estaba pretendiendo era, efectivamente, terminar con una situación en virtud de la cual la consideración de monopolio fiscal y la consideración de actividad industrial podrían confundirse. Por tanto, habría que aclararlos, y a ese orden de cosas se dirige y está absolutamente destinada la distribución de funciones que hay, en el seno del proyecto que estamos debatiendo, entre las facultades del Ministerio de Industria y Energía y las facultades del Ministerio de Hacienda. Se puede comprobar claramente que las facultades referidas al Ministerio de Hacienda son exclusivamente aquellas que se refieren a la vigilancia de las cuestiones derivadas de la fisca-

lidad existente en estos momentos sobre los productos petrolíferos.

Claro, la razón en virtud de la cual se nos dice ahora que la integración de la distribución en el INH no es eficaz porque no es tal patrimonio, no deja de ser esta vez, con todos los respetos, una argumentación absolutamente falsa, porque el patrimonio no está en manos particulares, el patrimonio no está en manos de sociedades; el patrimonio está en manos del Estado y, por tanto, el que el patrimonio permanezca en manos del Estado tiene que ser una garantía de control público, pero la actividad gestora de la compañía si está controlada por la entidad que se crea, por el INH.

Por tanto, que no se diga que está descontrolada y que el segmento distribución cae fuera de la que pudiéramos llamar integración vertical del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Así pues, ese argumento es absolutamente falaz.

Y en el otro, en el argumento de la importación, las discrepancias son absolutas. A nosotros nos extraña absolutamente que por parte del Grupo Parlamentario Socialista se intente monopolizar la importación en entes de alguna manera distintos al Estado, cuando nos parecería que lo consecuente con su situación doctrinal al respecto sería lo contrario, que fuese el propio Estado, como hacen todos los países de la órbita occidental. Porque no es una apreciación doctrinaria, es una apreciación de eficacia y pragmática.

Los Estados dicen: al margen de cuál sea la consideración de mi política industrial y al margen de que ésta esté condicionada por posiciones doctrinales, a lo que yo, Estado, Administración Pública, no renuncio es a tener en mis manos todos los resortes para garantizar el volumen de consumo y para, de alguna forma, tener control sobre las importaciones, que pueden caer en error. Y, naturalmente, desde el punto de vista de la responsabilidad de la Administración Pública, sí lo ejerce. De tal manera que nosotros creemos que las contraargumentaciones a las nuestras no son absolutamente válidas y, por lo tanto, nos reafirmamos en las manifestaciones sostenidas anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Algún Grupo Parlamentario, distinto de los que han consumido turno en este debate, ¿desea fijar su posición en el mismo? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra posición es globalmente favorable a la enmienda de totalidad de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, porque creemos que el debate no estriba en reducirse o no al ámbito del Real Decreto/ley, sino en ver el grado de coherencia que el texto propuesto en el mismo tiene. Y nosotros creemos que, aunque no tenemos una posición idéntica, desde el punto de vista global, con respecto a cómo ordenar todo el sector energético si creemos que la propuesta socialista tiene mayor coherencia que la que está contenida en un Real Decreto/ley que juzgamos precipitado.

Creemos además, que ofrece una mayor capacidad de defensa ante las multinacionales, por lo que nos alegramos que el señor Sánchez de León se haya referido a ellas, porque nos parece un paso positivo que el Grupo de UCD tenga presente que las multinacionales no siempre juegan un papel positivo.

Fundamentalmente, éstas son las argumentaciones que, además, coinciden con muchas de las posiciones adoptadas por las centrales sindicales en el ámbito del sector.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; 115 favorables; 138 negativos; ocho abstenciones; un voto nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este proyecto de ley.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

*Se reanuda la sesión.*

Artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º y enmiendas con ella concordantes.

Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el tema del Instituto Nacional de Hidrocarburos es un tema sobre el que esta Cámara tendría que haber actuado con conocimiento profundo de causa, con documentación, con debate sereno, con profundización. Por esto, porque no había una documentación suficiente, nosotros no opusimos en el trámite de convalidación del Real Decreto-ley.

Estas deficiencias podían haberse subsanado en el curso del trabajo en Ponencia y del debate en Comisión, pero en lugar de ganar en claridad y en comprensión de los propósitos del Gobierno, nuestro Grupo Parlamentario vio aumentada su perplejidad a lo largo de dichos trabajos en Ponencia y Comisión.

El problema fundamental de este proyecto de ley es que, observado con detalle, se ve que no viene a afrontar la situación del sector de hidrocarburos de modo que se dé una respuesta coherente a los problemas que en este sector se están dando, y con una óptica de futuro.

Por esto, nosotros mantenemos una enmienda de supresión del artículo 1.º, que está basada fundamentalmente en dos razones: por un lado, en el hecho de que simultáneamente a la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos se está dando un proceso de desmantelamiento parcial, de pérdida de base operativa de CAMPSA, de revisión de los criterios últimos de CAMPSA, sin que esto se enfoque hacia una solución de futuro.

Por otro lado, estamos viendo, al mismo tiempo que se está poniendo en marcha el Instituto Nacional de Hidrocarburos, un proceso interno en CAMPSA que afecta a la organización misma territorial de CAMPSA, al tema de Zafra, al tema de Granada; a toda una serie de temas que están vinculados con el propio futuro de la distribución y que no pueden venir garantizados exclusivamente, como se ha hecho en el trabajo de Ponencia y de Comisión, por la opinión personal —muy respetable y a la que, evidentemente, nosotros le damos toda la fuerza que pueda tener su opinión personal— del señor Sánchez de León, sino que tienen que venir resueltos estructuralmente en el contexto de lo que aquí se tenía que haber discutido.

El tema de la adaptación de la distribución a

las condiciones del Mercado Común esconde, al mismo tiempo, otra discusión, que es la discusión sobre la posibilidad de introducir «a posteriori» de multinacionales en la distribución de España y todo el problema relacionado con el sector privado petrolífero y la distribución en nuestro país, y nosotros creemos que el proyecto de ley no garantiza una solución adecuada a toda esta problemática.

Consideramos que no se trata de un tema marginal; creemos que en este momento hay una presión de cara a la privatización de estos sectores, que se da también en Italia, por ejemplo, en la discusión actual alrededor del Ente Nacional de Hidrocarburos, y que, por tanto, la claridad es absolutamente imprescindible en este terreno. El proyecto de ley tenía que haber salido con las máximas garantías de cara a la eficacia del sector público en ese terreno, cosa que, formalmente, parece que el Grupo de UCD está de acuerdo en defender, pero que en el texto del proyecto de ley en estos momentos no aparece así.

Por otro lado, no solamente la solución adoptada es híbrida con respecto a CAMPSA, sino que también crea graves problemas con respecto al Instituto Nacional de Industria, entre ellos, no el más simple, el tema de carácter financiero, como dijo el presidente del INI al día siguiente de su toma de posesión, le iba a crear problemas evidentemente, puesto que algunas de las empresas que estaban en el INI y que se integran en el Instituto Nacional de Hidrocarburos figuraban entre las más potentes y rentables en el marco del Instituto Nacional de Industria.

Estas son, esencialmente, las razones que nos llevan a oponernos al tema del Instituto Nacional de Hidrocarburos, tal como ha sido desarrollado en Ponencia y en Comisión, donde UCD ha mantenido fundamentalmente los criterios iniciales que nos han parecido precipitados, nos han parecido faltos de documentación y nos han parecido que no abordan el tema en su profundidad.

Ejemplo de todo ello ha sido la referencia en el curso del debate al tema del Estatuto de la Empresa Pública, en el que el hecho de no haberse aportado a esta Cámara tal Estatuto de la Empresa Pública tiene una responsabilidad amplísima UCD. Había toda una serie de temas de organización del sector público que era absolutamente imprescindible abordar de cara a la

creación de un ente de esta naturaleza y de tal peso, no solamente estratégico en cuanto afecta a la energía, sino incluso, simplemente, por el peso financiero que va a tener.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con independencia de la peculiaridad que pueden representar unas enmiendas de supresión para un proyecto de ley que ya ha sido tomado en consideración por esta Cámara —en lo cual el Grupo Comunista vuelve a ser coherente con su votación en contra de aquel Decreto-ley, por supuesto—, queremos decir, para abreviar este trámite, que la posición del Grupo Centrista ya ha sido fijada con motivo de ese Decreto-ley, tanto en el momento en que expuso su parecer favorable a la convalidación del mismo (tuve yo el honor de hacerlo, en nombre del Grupo Centrista en aquel momento, en la sesión de 13 de mayo en esta Cámara), como lo ha sido ahora también por el señor Sánchez de León, como portavoz en ese momento del Grupo Centrista, al oponerse a la enmienda de texto alternativo del Grupo Socialista.

Por estas razones, que reiteramos y damos por reproducidas, nos vamos a oponer a las enmiendas de supresión del Grupo Comunista que aquí se han defendido, y en cuanto a aquellas posiciones en las que diferimos del Grupo Comunista en textos alternativos, tendremos ocasión de exponer esas razones en los momentos oportunos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Yo creo que el peso específico en el sector público español que va a tener el Instituto Nacional de Hidrocarburos merecía un mayor debate o una profundización y un acopio de documentación. La prueba de todo ello es que, por ejemplo, en los Presupuestos Generales del Estado vamos a discutir tres partidas relacionadas con el Instituto Nacional de Hidrocarburos sin que a esta Cámara haya llegado una documentación global

que sirva para tener una imagen clara y definitiva de cuál va a ser el papel del Instituto Nacional de Hidrocarburos, con independencia de los criterios que fuera de esta Cámara cada uno de nosotros se puede haber formado.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda que propone la supresión del artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 32 favorables; 232 negativos, nueve abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista en relación con el artículo 1.º y decaídas, en consecuencia, el conjunto de las enmiendas de supresión relativas a los diversos artículos y disposiciones de este proyecto de ley.

Para defender su enmienda concreta y alternativa respecto del artículo 1.º, enmienda número 4, así como las concordantes a otros varios artículos del proyecto, tiene la palabra el señor Montserrat, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, nuestra enmienda número 4, y las concordantes, proponen la creación de un Instituto Nacional de la Energía en el que se integrarían todos los elementos del sector público que tengan que ver con el sector energético, sean de hidrocarburos, sean de otras fuentes de energía.

Las razones para el mantenimiento de nuestra pretensión de crear un Instituto Nacional de la Energía son obvias. Por un lado, la necesidad de una coordinación máxima en un tema que tiene una naturaleza estratégica en todos los países, y más en el nuestro, en el que las insuficiencias energéticas exigen el máximo esfuerzo por parte de la Administración.

Otra motivación para esta pretensión consiste en el realismo de tener presente que muchas de las empresas del sector energético en estos momentos están diversificando sus esfuerzos y no trabajan exclusivamente, en cuanto a investigación o a producción, en uno de los distintos

aspectos del sector energético, sino que tienden a diversificar su actuación; esto es evidente en el terreno de las grandes compañías multinacionales y es evidente también en las empresas energéticas existentes en nuestro país en este momento.

Uno de los argumentos a rebatir, de cara al tema de la creación de un Instituto Nacional de la Energía es el del posible gigantismo de un Instituto Nacional de la Energía. Nosotros creemos que el tamaño del instituto a crear no tiene que verse en el contexto interior español, sino que tiene que contemplarse en el contexto internacional, y que en el contexto internacional la mayor capacidad de negociación la tendría la existencia de un Instituto Nacional de la Energía es evidente, y facilitaría toda la actividad energética del Estado en el exterior.

Esta razón de eficacia está ligada también a que creando exclusivamente el Instituto Nacional de Hidrocarburos, que evidentemente nosotros defendimos en el contexto de los Pactos de la Moncloa, etcétera, etcétera, estamos simplemente limitándonos a la solución que se adoptó en Italia hace años, ya con el establecimiento del Ente Nazionale Idrocarburi.

Nosotros creemos que hoy los problemas de la energía se están viendo de una manera mucho más integrada en todos los países, y que crear exclusivamente el Instituto Nacional de Hidrocarburos, aunque pueda paliar algunos de los problemas, no es una solución de futuro, sino una solución que está todavía enmarcada en criterios del pasado inmediato.

Las cautelas del Gobierno para no establecer este Instituto Nacional de Energía no responden, a nuestro entender, además, a razones operativas, sino que a estas alturas creemos que responden a una dificultad para abordar de verdad todos los problemas del sector energético en este país. Y uno de ellos es el hecho de que hay toda una serie de sectores energéticos en los que tiene presencia el sector público y en los que el comportamiento de las empresas públicas no responde a un criterio público, sino que siguen los criterios de las empresas privadas. Por ejemplo, en el sector eléctrico la actividad de las empresas públicas, ligadas a dicho sector, más parece ser la de una empresa privada que un comportamiento aceptable de sector público. Y en esto no entramos en la discusión de la evidente dimensión empresarial que ha de tener la

actividad pública en este sector, sino que estamos criticando el tipo de actuación, específicamente de seguimiento, en lugar de jugar un papel de líder y de orientación en el sector eléctrico, que están desarrollando las empresas públicas siguiendo los criterios de las empresas privadas.

Otro de los elementos que también quedaría solucionado con la creación del Instituto Nacional de la Energía es el tema de la competitividad, de la racionalidad de los distintos sectores energéticos en este país. Así, por ejemplo, en los debates que tienen lugar alrededor del tema del carbón se tiende siempre a soslayar el hecho de que la rentabilidad de las explotaciones de carbón tiene que verse en el contexto de una política energética global y no exclusivamente en el de una política carbonífera, como podía haber sido propia del pasado. Entonces, la rentabilidad relativa de las empresas del sector petrolífero y de las empresas del sector del carbón tendría que ser sometida a un criterio global de rentabilidad del sector energético público, con lo cual nos aproximariamos a criterios de racionalidad pública mucho más aceptables.

Se puede decir que dentro del Ministerio van a existir ya determinados niveles de coordinación, pero nos parece que los niveles de coordinación que se dan dentro del Ministerio, que se dan en los presupuestos por programas, por ejemplo, para este año no son suficientes para abordar una materia que tiene un peso importantísimo en el conjunto de la economía española y un peso básico en el sector energético.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tal como he tenido ocasión de poner de relieve hace unos momentos al contestar a las propuestas de supresión planteadas por el Grupo Comunista al artículo 1.º y otros concordantes, la posición del Grupo Centrista, en cuanto al actual proyecto de ley de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, quedó claramente sentada con ocasión de la convalidación del anterior Real Decreto-ley.

Hoy, y en las enmiendas a las que paso a

oponerme ahora, el Grupo Comunista plantea una posición, una concepción distinta, incluso diferente de la que el propio Grupo Comunista planteó con ocasión del debate del Plan Energético Nacional, aunque, como acaba de mencionar su representante, ello se hizo en consecuencia de los Pactos de la Moncloa, en los cuales se preveía la creación de un ente petrolero o de una agrupación del sector de los hidrocarburos, a lo que justamente viene a responder, por fin, este proyecto de ley que hoy debatimos.

Esa concepción del Grupo Comunista, tratando de simplificarla, pero no de reducirla en sus justos límites, significa la posibilidad, o la pretensión, más exactamente, de crear un Instituto Nacional de la Energía, de cuya propia denominación se deduce claramente que lo que el Grupo Comunista plantea es una coordinación de la política energética a través de un instrumento único que sea este Instituto Nacional de la Energía, en lugar de una coordinación (supuestamente coordinación exclusiva) del área de los hidrocarburos. Para ello, consecuentemente, a través de la serie de enmiendas que han sido defendidas en bloque, y a las cuales también en bloque estoy respondiendo, el Grupo Comunista plantea la agrupación de los patrimonios, de las acciones y titularidades de toda la serie de empresas públicas que en este momento operan en el sector carbonífero, en el sector del gas, en el sector eléctrico, en el sector de nuevas energías, etcétera.

Pues bien, esa concepción no es una concepción que el Grupo Centrista comparta; pero quiero dejar bien sentado que no es que no comparta los anhelos de coordinación en los que el Grupo Comunista funda toda su enmienda y toda su propuesta. Lo que no comparte es la forma de instrumentar esos anhelos de coordinación, en los cuales creo poder afirmar que toda la Cámara está conforme y a los cuales responde, precisamente, este proyecto de ley y, naturalmente, otra serie de instrumentos hoy existentes o que puedan surgir en el futuro, porque no renunciamos a pensar que la política energética es una política tan viva y necesitada de adaptación como el mismo problema energético.

Digo, por tanto, y quiero subrayarlo, que no se trata de oponerse a una coordinación de la política energética. Justamente se trata de todo lo contrario: de afirmar que la política energé-

tica puede y debe estar coordinada, pero no sobre la base de un instrumento único, sino en base a instrumentos distintos que, a su vez, estén coordinados entre sí, y en ello hay que dejar bien sentado que en la actividad del sector público, en materia de política energética, la primera coordinación que hay que exigir, que mi Grupo exige, y que desde luego entiende que se está cumpliendo, es la coordinación del propio Gobierno y de los instrumentos administrativos propios del Gobierno a través de los distintos Ministerios, pero fundamentalmente a través del Ministerio de Industria y Energía. Y no se nos puede decir en ese sentido que esa coordinación no es suficiente, eso es un juicio que hay que demostrar con unos hechos. Para eso puede haber unos controles políticos, para eso puede haber unas observaciones, unas objeciones concretas, pero lo que no se puede decir es que ese instrumento quede descalificado y que en función de ello hay que crear un Instituto Nacional de la Energía.

El problema energético es un problema en que todos coincidimos en afirmar que por ser alternativo, y por exigir soluciones alternativas, ha de tener una serie de opciones que deben tomarse en el conjunto, pero que, naturalmente, no tienen por qué instrumentarse en el conjunto. Por tanto, el que exista un Instituto Nacional de Hidrocarburos, en el sentido en que lo propone este proyecto de ley y en el sentido que ya tomó en consideración esta Cámara, por muy amplia mayoría, es para nosotros enormemente positivo, porque sin renunciar nunca a esa política energética coordinada y global, lo cierto es que el sector de los hidrocarburos padece entre nosotros una notable dispersión —aquí, sí— no sólo de instrumentos, sino de cierta coordinación dentro de una coordinación general de la política energética, y por esa razón, como ya tuvimos ocasión de exponer en aquel momento —me refiero a la convalidación del Decreto —ley en su día—, nos parece positiva, nos pareció urgente, nos parece necesaria y apoyamos la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Creemos que en ello seguimos también la política de otros países, y seguimos la política de otros países sin necesidad de traer en este momento a colación numerosos ejemplos porque esa coordinación, vuelvo a insistir, no empece ni obstaculiza que haya una coordinación general de la política energética que aseguran los gobier-

nos y que, como ha dicho muy bien mi compañero Sánchez de León en su exposición anterior, la aseguran incluso por razones pragmáticas, por razones de comercio, por razones de política económica y hasta por razones de seguridad. Todo ese conjunto es lo que obliga a que la política energética sea un todo, pero los instrumentos pueden, y para nosotros deben, ser distintos, porque pueden ser más operativos, porque hay una problemática concreta a nivel operativo completamente distinta.

Y, finalmente, otra perspectiva, que quizá no ha sido tan notada en la observación que acaba de hacer el representante del Grupo Comunista, pero sí está expresada en el propio texto de las enmiendas; otra perspectiva que nos opone claramente a las pretensiones del Grupo Comunista y nos opone claramente el papel que no sólo la empresa pública, sino también la empresa privada, pueden y deben jugar en cuanto a la política energética y, concretamente, en cuanto a la política de los hidrocarburos.

Nosotros aquí hemos afirmado constantemente que creemos, defendemos y entendemos el papel de una empresa pública o de las empresas públicas en el sector de los hidrocarburos, pero también entendemos y defendemos exactamente igual el papel de una empresa y de las empresas privadas, sin que ello sea obstaculizado por un control del Gobierno, que debe ser efectivo y eficaz, y en eso estamos, y en eso seguimos; pero, naturalmente, esa especie de Instituto Nacional de la Energía (y en eso diferimos también del Grupo Socialista y de su concepción) que vendría de una forma u otra a suponer una nacionalización directa por el estrangulamiento de este sector privado, nosotros en eso diferimos total y radicalmente, creemos que eso, justamente eso, es una medida que podría llevarnos no precisamente a la anulación simplemente del sector privado, sino a la entrada del sector de los hidrocarburos en España, más concretamente de esas poderosas multinacionales, de las que aquí tantas veces se habla, y que aquí produciría claramente un sector público, que podría ser ineficaz, un sector público que fuera pequeño, un sector público que, en definitiva, destruyera todo lo que hay en estos momentos, tanto del sector público como de la empresa privada.

Por todas estas razones, porque en definitiva la política de coordinación en materia energética

queda perfectamente asegurada a nuestro modo de ver con un instrumento más que supone una ayuda a esa coordinación, que, insisto, debe realizarse a mayores niveles; por todas esas razones, nuestra concepción del Instituto Nacional de Hidrocarburos difiere notoriamente de la del Grupo Comunista, y, por todas esas razones, vamos a votar en contra de las enmiendas de texto alternativo que responden a esa concepción del Grupo Comunista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, creo que aquí hay varios temas en los que conviene insistir, y uno de ellos es el tema del papel del sector público y del sector privado en el campo energético.

Nuestra propuesta no incide en absoluto en el texto de la existencia de empresas privadas en el sector energético, sino que pide una coordinación mayor, pide la existencia de un instituto en el que las orientaciones que se definan en cada una de las empresas correspondan a criterios globales del sector público y no a los criterios internos de cada uno de los sectores energéticos liberados por las empresas privadas, y conviene señalar que esta pretensión no es incompatible con la existencia del sector privado.

Lo que si me parece a mí que conviene que quede claro es que en muchos de los países a los que, por modelo, UCD tiende a referirse siempre, este sector energético está perfectamente nacionalizado, sin que ello suponga ningún problema aparente, sino que facilita el trabajo del conjunto del sector industrial, la planificación de la producción y de la distribución del consumo a largo plazo, la adaptación a las crisis petroleras, etc. Y en este sentido yo emplazaría al Grupo Parlamentario de UCD a que me demuestre la ineficacia, por ejemplo, del comportamiento del sector de distribución petrolero, que está en estos momentos en situación de monopolio, porque yo creo que el sector de distribución de CAMPSA, en concreto, está siendo, en realidad, un tema de monopolio público, aunque CAMPSA sea la Compañía Arrendataria, etc. La situación es de monopolio, no hay un problema de competencia, en la que existe una relativa eficacia en el funcionamiento de esta

empresa, y, por tanto, el problema de la existencia de competencias no está mucho más ligado a los mecanismos de control, a los mecanismos de democratización, etc., que a la existencia de una o varias empresas en el sector.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Se somete a votación la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto al artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 274 votos emitidos, 23 favorables, 152 negativos, 99 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 1.º, y decaídas, en consecuencia, las enmiendas a otros artículos concordantes con aquélla.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos, 231 favorables, 13 negativos, 26 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender una enmienda que pretende que la administración de los crudos-cuota que corresponde al Gobierno sea competencia del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Esta enmienda es coherente, lógicamente, con la enmienda de totalidad presentada y lo que se pretende, efectivamente, es que haya una agrupación de los intereses públicos del sector.

En este momento los crudos-cuota suponen un 60 por ciento, aproximadamente, de la importación de crudos y son distribuidos por una comisión en la que tienen mayoría las empresas de refino. De hecho hay una dejación de compe-

Artículo 2.º

tencias por parte de la Administración en este terreno, puesto que prácticamente son estas empresas refinadoras las que toman las decisiones respecto de las importaciones.

Pensamos que hay que evitar situaciones como las que se han producido hace poco tiempo. Voy a citar un caso concreto. Hace unos meses ha habido una baja del precio del petróleo, una baja significativa en los mercados libres, lo que ha supuesto que muchos países hayan ido a estos mercados a buscar su aprovisionamiento. Sin embargo, se ha dado el caso curioso de que a algunas refinerías españolas no les ha interesado excesivamente el cambiar sus fuentes de aprovisionamiento y han seguido comprando crudos a precios altos. ¿A qué es debido esto? Fundamentalmente es debido a que CAMPSA, a la hora de comprar los productos refinados, paga, por una parte, el dinero de coste de los crudos y, por otra parte, una cantidad destinada a refino. De forma que, efectivamente, las empresas de refino no están verdaderamente interesadas en obtener unos crudos más baratos, puesto que, en definitiva, el dinero del coste de los crudos les va a ser reintegrado a la hora de vender sus productos refinados.

Pensamos que ésta es una situación que puede conducir a la corrupción, que facilitaría la corrupción y que, por tanto, hay que oponerse a ella. Lo que planteamos no es ninguna nacionalización de este tema, como se ha insinuado por parte de los representantes del grupo mayoritario, sino simplemente que sea el Instituto Nacional de Hidrocarburos el que administre estas competencias del Estado, de las cuales se está haciendo, en muchos casos, dejación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, Señorías, efectivamente, la defensa hecha por el señor Sáenz de su enmienda es absolutamente congruente con la posición de la enmienda a la totalidad que ha mantenido en el turno anterior. Por tanto, nuestra posición, para ser congruentes también, tiene que ser similar a la que nosotros habíamos mantenido.

El problema es idéntico; el problema que se plantea es la disparidad de criterios sobre quién

tiene que administrar la responsabilidad de la importación de crudos.

¿Qué es lo que ocurre con la importación de crudos-cuota? El señor Sáenz lo ha enunciado prácticamente. Lo que ocurre es que no justifica por qué la traslación de responsabilidades del Estado a una empresa pública controlada por el Estado puede mejorar la situación. Lo que habría que hacer es señalar los sistemas o los métodos para mejorar la acción de la Comisión Interministerial administradora de la cuota de crudos; y ahí podríamos ponernos de acuerdo, como en cualquier sistema que trate, metodológicamente, de mejorar una acción de la Administración, en todo caso mejorable.

Pero hay algunas correcciones de matiz que se pueden hacer en lo que él señala. Por ejemplo, la apreciación de que como la refinería tiene garantizada la venta de su adquisición, no le importa el precio. Si le importa el precio, porque CAMPSA lo que paga es el refino, no paga el crudo. Aquí hay una situación de confusión permanente entre lo que es acción del monopolio y lo que es acción de la compañía arrendataria, en cuyo caso y en cuya situación me da la impresión que se sitúa el señor Sáenz. Por tanto, está confundiendo términos de comercio de Estado con términos de adquisición del producto vendido por una refinería.

Pero podríamos ir un poco más adelante en el planteamiento de la cuestión. Y un poco más adelante es que el futuro del comercio de crudos pasa, inevitablemente —y va a pasar en los próximos años, tanto en España, si quiere actuar mediante un comercio exterior moderno, como en otros países— por la intervención del Estado. Y si no fijese S. S. qué es lo que ha ocurrido en los últimos años.

Empieza la administración de los crudos-cuota dándole prácticamente un 20 por ciento al sector privado. Naturalmente, en cuanto el sector privado advierte que puede sacar ventajas de la presencia en ese comercio del Estado, inmediatamente renuncia a su actuación privada y naturalmente canaliza, a través del Estado, de la Administración pública, la adquisición de crudos, con lo cual pasamos a una situación absolutamente inversa: de una inicial de un 20 por ciento de adquisición de las entidades privadas pasamos —como dice S. S.— a una adquisición del 60 por ciento.

¿Y por qué eso es así? Pues por una argu-

mentación bien clara: porque la Administración del Estado garantiza mejores condiciones en la compraventa, porque la Administración del Estado a lo que va es a contratos a largo plazo. Lo que ocurre es que los contratos a largo plazo, en las crisis petrolíferas, son muy difíciles de concertar con los países productores. Son tan difíciles que muchos de ellos, en situaciones muy claras y muy circunstanciales, niegan la posibilidad de estos contratos, porque están manejando permanentemente la angustia del mundo occidental, de los países consumidores y, por tanto, son absolutamente frecuentes los cambios de posición de los países productores y de las empresas multinacionales.

Pero el futuro del comercio, a través de la cuota, tiene que seguirse incrementando, y así se demuestra claramente con las acciones en los dos últimos años. En los dos últimos años cambia el sistema, en un momento inicial, a lo largo de 1978 y, fundamentalmente, a lo largo de 1979, la Administración, ante la versatilidad y ante el dinamismo tremendo del mercado de productos petrolíferos, establece otro sistema de actuación. Establece otro sistema de actuación en que dice: no solamente vamos a concertar a largo plazo, puesto que estos contratos son muy difíciles y realmente son modificables, sino que como estamos en posición negativa, en posición difícil y naturalmente siempre tienen repercusiones negativas, vamos a actuar también en el mercado spot. En el mercado spot se actúa a través de la mecánica de conciertos de Hispanoil y a través de la propia acción de las refinerías. ¿Y qué es lo que ocurre? Que, naturalmente, el mercado spot, que es absolutamente imprevisible, hace que en un momento determinado las entidades privadas tengan que actuar ante la angustia del aprovisionamiento, pero eso no desdice en absoluto la tendencia en virtud de la cual el comercio del Estado va permanentemente tomando puntos y creciendo respecto al comercio privado.

Dicen los expertos en el tema que forzosamente esta tendencia podrá mantenerse, y tiene que mantenerse por distintas razones: una, porque los países consumidores, naturalmente, cada vez intentan sacar mayor provecho de sus relaciones comerciales globales y totales con los países exportadores. Por otra parte, porque la capacidad de refino de los países exportadores va en un crescendo tremendo, en virtud de lo

cual en muy poco tiempo, probablemente en menos de cinco o diez años, pueden duplicar la capacidad de refino, y también por otra serie de mercados de producción petrolíferos que, naturalmente, tienen que ser considerados en la visión global del tema.

Por tanto, nuestra posición al respecto es: si S. S. o la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista trata de mejorar la metodología, la participación del Estado en el perfil más exacto, más duro, más egoísta, si quiere, del mercado, hágase, pero no se diga, que por trasladar la competencia de la Administración pública o del Estado a una entidad estatal controlada por el mismo Estado puede mejorarse sin más esa situación. Si puede mejorarse, hagámoslo; si no puede mejorarse, no tratemos de resolverlo con una simple traslación de competencias. Esas competencias —insistimos— en el mundo occidental, en el mundo de los países consumidores, en el mundo angustiado por no hacer decaer el consumo de productos petrolíferos, esas responsabilidades las asumen las Administraciones públicas en porcentajes distintos. A lo largo de la exposición se están marcando posturas que, en un momento, se dice que son prácticamente nacionalizadoras, y la posición de total responsabilidad es de los Estados, y, en otros momentos se da cabida a la iniciativa privada.

En estos momentos, los países del ámbito occidental en que nos movemos —podríamos repararlos— tienen distintas concepciones, pero, fundamentalmente, tratan de cohonestar las iniciativas comerciales privadas, que no pueden ser suspendidas por un derecho absoluto del Estado, con los intereses del Estado, que, naturalmente, tiene que estar presente. Esa —repito— es la tendencia actual.

Por tanto, nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: En su argumentación, el señor Sánchez de León ha tratado de defender que los crudos-cuota supongan un porcentaje elevado. Nosotros, desde luego, a eso no nos oponemos. Nosotros estamos defendiendo eso. Por supuesto, no hay contradicción con lo que él ha dicho respecto de nuestra

posición. Lo que queremos es que el Estado ejercite sus derechos y no deje estos derechos en manos de una comisión manejada por las compañías de refino. Para garantizar el ejercicio de esos derechos pensamos que el mejor sistema, el más eficaz, es que sean administradas justamente por el Instituto Nacional de Hidrocarburos, que es el que representa los derechos públicos en el sector de hidrocarburos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: De acuerdo, señor Sáenz. Es precisamente lo que le he dicho en mi réplica o lo que le he intentado decir, porque no sé si me he explicado suficientemente. Eso es lo que pretendemos. Si se trata de mejorar la acción del Estado, muy bien, nos parece perfecto; pero lo que no explica Su Señoría es por qué entiende que administrado por el Instituto Nacional de Hidrocarburos se van a sacar consecuencias más provechosas que administrado por la propia Administración del Estado, porque la Administración del Estado lo que lógicamente tiene que gestionar son unos intereses públicos. Es, efectivamente, la presencia de la empresa privada quien puede perturbar. Hagámoslo de la manera que resulte metodológicamente mejor hecho. Y si no, expliquenos Su Señoría por qué una versión absolutamente contraria a la práctica usual de las naciones consumidoras es mejor que la que en estos momentos se pueda llevar a efecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Enmienda 45, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 118 favorables, 147 negativos, ocho abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 2.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 2.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 153 favorables, 112 negativos, siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación los artículos 3.º y 4.º, conforme al dictamen de la Comisión. Artículos 3.º y 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 260 favorables, cuatro negativos, siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 3.º y 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que afecta a los artículos 5.º y 6.º. Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo. Artículos 5.º y 6.º

El señor SAENZ LORENZO: En cuanto a lo que afecta al artículo 5.º, nosotros hemos retirado la adición del apartado tres de dicho artículo. Lo que pasa es que no figura como retirado en la documentación que se nos ha entregado.

Sin embargo, mantenemos para votación la supresión del apartado cinco, y ello por un motivo fundamental. Porque pensamos que el tratamiento que se hace de las incompatibilidades es absolutamente insuficiente. Nosotros, en enmiendas sucesivas, vamos a plantear un tratamiento mucho más amplio de este tema de las incompatibilidades.

Así pues, mantenemos esta enmienda para votación en lo que respecta a la supresión del apartado cinco.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que deberían debatirse conjuntamente los artículos 5 y 6, señor Sáenz Lorenzo, porque después la enmienda número 18 del Grupo Comunista afecta también a los dos artículos. De manera que si le parece englobamos los dos artículos a efectos del debate.

Tiene la palabra para la defensa de la enmienda en cuanto afecta al artículo 6.º

El señor SAENZ LORENZO: Nosotros creemos que, efectivamente, la enmienda que afecta al artículo 6.º está encadenada con todas las enmiendas referidas al tema de CAMPSA, y habíamos pensado hacer la defensa simultánea, en el artículo 6.º, de todas las enmiendas que afectan a este tema de CAMPSA. El artículo 6.º trata de la composición del Consejo de Administración, y es consecuencia de la idea de que se unifiquen los criterios de los Ministerios de Industria y de Hacienda.

Nosotros pretendíamos que en la discusión del artículo 6.º se unificasen todas las enmiendas que nosotros planteamos, que están referidas a la creación de una empresa distribuidora y a todas estas cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo 5.º. ¿Está de acuerdo el señor Montserrat? (*Pausa.*)

El artículo 5.º está afectado indirectamente por su enmienda número 18. Defienda su enmienda número 18. Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: La enmienda número 18 de nuestro Grupo Parlamentario, señor Presidente, contiene tres aspectos distintos de cara a la regulación del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Por un lado, plantea el problema de cómo nombrar al Presidente y al Vicepresidente del Instituto. En este sentido, nosotros creemos que en la práctica se ha planteado un problema con respecto al carácter gerencial o no de la presidencia del Instituto. Y creemos que es más coherente la solución adoptada de que el Presidente y el Vicepresidente tengan que ser refrendados por la Comisión de Industria y Energía del Congreso, que puede dar una mayor estabilidad y una mayor eficacia a la actuación del Presidente y del Vicepresidente del Consejo, que quedar simplemente en manos del Gobierno.

Se nos dirá que la política energética, evidentemente, es un tema que tiene que ser del Gobierno. Esto es cierto; pero nosotros creemos que existen mecanismos muy claros, a lo largo del proyecto de ley, para que el Gobierno pueda ejercer su orientación en materia de política energética y, en cambio, dar una plena naturaleza empresarial, gerencial a la dirección del

Instituto, a través de esta enmienda planteada por nosotros.

La segunda parte de nuestra enmienda trata, yo creo que de una manera más adecuada que en el proyecto, el problema de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración. Distingue entre la necesidad de la existencia de seis Consejeros en representación de la Administración, funcionarios de carrera del Ministerio de Industria y Energía o procedentes de la actividad pública en el sector, que sean expertos de la materia, sean del Ministerio de Hacienda, sean de otras partes del sector público, y, por otro lado, el tema de la presencia en el Consejo de Administración de Consejeros designados entre personas de reconocida competencia y experiencia en esta materia, nombradas por la Comisión de Industria y Energía del Congreso, con lo cual resolvemos el problema de que los miembros del Consejo de Administración respondan a una presencia pública importante en el propio Consejo y al criterio de la idoneidad de la búsqueda de técnicos especialistas que, sean del sector público o privado, tengan capacidad suficiente para ayudar a orientar las actividades del Instituto.

Creemos que esta redacción es más clara que la que consta en el proyecto, en que los dos criterios, a nuestro entender, están mezclados, y que no se sabe si los nombramientos pueden ser, por ejemplo, todos ellos procedentes del sector privado, o bien a qué criterio, en última instancia, van a responder, con independencia de la autoridad que haga la propuesta de nombramiento.

Finalmente, nuestra enmienda contempla la necesaria presencia en el Consejo de Administración de la sociedad de Consejeros en representación de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, entendiéndose no la representación corporativa de los sindicatos dentro del Instituto Nacional de Hidrocarburos, sino globalmente. Y, por otro lado, la representación de las organizaciones de consumidores. De manera que en materias de tanta importancia exista una presencia que pueda servir de contraste con el resto de las opiniones mantenidas por los demás miembros del Consejo de Administración.

Creemos que esto se corresponde con otras prácticas, con otras tendencias que se están dando en otros países y que vendría a significar

un evidente progreso en la orientación de la política del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Nosotros pedimos votación separada de cada uno de estos tres extremos, puesto que en el debate de Comisión hubo manifestaciones diversas de los distintos Grupos con respecto a estos temas, y creemos que algunas de las razones que pueda yo haber utilizado para defender nuestras enmiendas pueden contribuir a que éstas tengan un éxito mayor que el que tuvieron en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 6.º

Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, Señorías, la enmienda que presenta la Minoría Catalana a este artículo del Proyecto de ley que ahora nos ocupa plasma el derecho reconocido por los Estatutos vigentes, referido a la presencia de las Comunidades Autónomas en aquellas empresas y entidades públicas cuyas actividades afectan al ámbito de aquéllas y que por su naturaleza no son susceptibles de traspaso. Derecho que se halla recogido en esencia, aunque con redacciones diferentes, en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en el 53 del de Cataluña, en el 55 del de Galicia y en el 67 del de Andalucía, así como en los Estatutos recientemente aprobados por esta Cámara, y en el artículo 19 del de Asturias.

Creemos que resulta conveniente concretar en la creación de un nuevo organismo, cuya incidencia es clara y notoria en todas las Comunidades Autónomas, la citada participación de éstas que, en todo caso, tendrían una representación de cuatro consejeros entre los catorce que se prevén para el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, paso a contestar con toda brevedad para fijar concep-

tos en cuanto a las enmiendas que acaban de ser defendidas.

El Grupo Comunista plantea, por una parte, una diferente composición y una forma distinta de nombrar ciertos miembros del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Y ello es coherente, una vez más, con las enmiendas que se vienen repitiendo ante esta Cámara, a la que tampoco sorprenderá que el Grupo Centrista siga oponiéndose nuevamente, porque se pretende que ciertos cargos, concretamente los de Presidente y Vicepresidente de este Instituto, sean elegidos por esta Cámara. Y ello no sólo por la filosofía de la enmienda, sino —como aquí se ha dicho— porque haría que la función gerencial destacase de una manera más concreta, o al menos eso he creído entender al señor Montserrat. No creemos que haciendo entrar una Cámara fundamentalmente política se mejoren las cualidades gerenciales de las personas que han de ocupar estos cargos. Esta es la primera y —diría— lateral razón.

La segunda razón, mucho más de base y mucho más importante, es que, como ya he dicho y como el señor Montserrat suponía que el Grupo Centrista iba a volver a decir, hay que separar claramente lo que son funciones ejecutivas, lo que son funciones gerenciales, lo que son funciones de un organismo público de la Administración y lo que son funciones de control y de intervención política de las Cámaras. En ese sentido, siempre hemos estado —y seguimos estando— en contra de un sistema por el que en Organismos Autónomos del género de este que nos ocupa tengan una intervención las Cámaras, como tales, en el nombramiento.

Otra cosa es que las Cámaras no renuncien, por supuesto, a su función de control político sobre la actividad general del Gobierno y, por tanto, de este Instituto, como de cualquier otro. Lo mismo, y con mayor razón, hay que decir para el caso de los propios consejeros, con lo cual doy por contestado ese extremo.

En cuanto al tema de la participación de las Centrales Sindicales y de las organizaciones de consumidores, que el señor Montserrat no ha defendido pero que entiendo sigue subsistiendo en su propia enmienda —y si no le he entendido que me disculpe—, también nos oponemos. Nos oponemos por una concepción que queremos que sea clara y que creemos que es la que corresponde a la función que hoy tienen asigna-

das, a partir de la propia Constitución, tanto las organizaciones sindicales como las agrupaciones empresariales que, con la misma razón, podrían haber sido propuestas por el Grupo Comunista, así como las organizaciones de consumidores. Las organizaciones sindicales —no voy a extenderme sobre el tema— tienen una función reivindicativa propia establecida en la Constitución y desarrollada por su propia actividad, y no una función de carácter representativo en Organismos Autónomos. Otra cosa es en las empresas. Eso es un tema distinto, que está regulado con carácter general por el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones que lo desarrollan.

Otro tanto hay que decir, con mayor razón, de las propias organizaciones de consumidores, de las que sin negar, como mi grupo nunca ha negado, la importancia de estas organizaciones en cada uno de los sectores del consumo, tienen unas funciones propias que tampoco son de carácter representativo y de participación en el propio organismo, sino de defensa de los intereses en el propio ámbito que les está atribuido.

Así, pues, nos parece que esta enmienda vuelve a desbordar la propia concepción del proyecto, y también la propia naturaleza de éste y del Organismo Autónomo que nos ocupa, y, por esas razones, votaremos en contra de la misma.

En cuanto a la enmienda defendida por la Minoría Catalana, se sustancia o se limita fundamentalmente a proponer la representación y la participación en el Instituto Nacional de Hidrocarburos de representantes de las Comunidades Autónomas en un número mínimo de cuatro, designados o a propuesta de las mismas.

Ello abre una perspectiva totalmente distinta, una perspectiva que es la de participación de las Comunidades Autónomas, que, a su vez, podríamos distinguir también muy sumariamente en dos aspectos diferentes: en primer lugar, quiero dejar claro que, como ha sido filosofía constante de mi Grupo, no se trata de desconocer ninguna competencia atribuida a las Comunidades Autónomas en su propio ámbito y por sus propios Estatutos de Autonomía. En ese sentido, hay que recordar siempre no sólo la propia competencia de las Comunidades Autónomas, sino también la competencia que el Estado tiene por el artículo 149 de la Constitución en la ordenación económica general y en la ordenación de la política energética en particular.

Estos preceptos son los que dan base y justifican, a nuestro modo de ver, que el Instituto Nacional de Hidrocarburos pueda servir como instrumento de esa política energética, que es competencia del Estado.

Otra cosa es que el desarrollo de esa política y la ejecución de la misma pueda ser transferida o asumida por las Comunidades Autónomas dentro de su propio ámbito. Pero hay una segunda perspectiva en esta enmienda, que nos interesa en este momento precisar, y es la participación de las Comunidades Autónomas.

Se nos han citado por el representante de la Minoría Catalana preceptos del Estatuto Vasco, del Estatuto Catalán y del reciente —todavía proyecto— Estatuto de Asturias. Efectivamente, allí se habla de una participación, pero, como ha citado textualmente el representante de la Minoría Catalana, de una participación en las empresas públicas que, por sus propias actividades, no puedan ser transferidas. Y aquí —me importa señalarlo, Señorías— estamos tratando no de una empresa pública, sino de un Organismo Autónomo del Estado que no tiene ese carácter, y, por consiguiente, es un instrumento administrativo típico y propio del Estado para la ejecución de esa política que es competencia del mismo.

Insisto en que no hay desconocimiento de las facultades que correspondan, por los Estatutos de Autonomía, a las Comunidades Autónomas, pero si una reafirmación de que un instrumento de carácter público, un instrumento de carácter administrativo, como es el Instituto Nacional de Hidrocarburos, sin desconocer nunca el ejercicio de esas competencias, no debe, a nuestro juicio, admitir una participación, que puede ser susceptible de aplicación en las empresas públicas, pero no en un organismo de carácter autónomo, como es éste, en un organismo típicamente administrativo.

Por estas razones, nos opondremos a las enmiendas planteadas a este artículo 5.º, que también afectan al artículo 6.º del Proyecto de ley, votaremos en contra de las mismas y a favor del proyecto tal como viene presentado en el dictamen de la Comisión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Señor Presidente, espero del Grupo Parlamentario de

UCD que apoye, en todo caso, la enmienda número 22 del artículo 15, en la que nosotros desarrollamos la capacidad del control parlamentario en el Instituto Nacional de Hidrocarburos; enmienda que en Comisión y en Ponencia ha venido resistiéndose a admitir. Ahora nosotros mantenemos nuestra pretensión con respecto al papel de la Comisión de Industria y Energía en el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, pero estaríamos dispuestos a admitir, como transacción, que ellos votaran nuestra enmienda número 22. En ese caso retiraríamos el sistema de nombramientos que proponemos en estas enmiendas concretas.

Fundamentalmente, éste es el tema. Creo que no se puede argüir, con respecto al problema de la representación sindical y al de la representación de los consumidores, que éstos no tengan importancia en materia de tal naturaleza y que no haya precedentes en otras partes con relación a la necesidad de articular la presencia de organizaciones sindicales y de consumidores en este terreno. Creo que la política energética es lo suficientemente importante como para que en este campo exista la presencia de Centrales Sindicales y de consumidores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, Señorías: Si las razones para votar en contra de nuestra enmienda son las que ha aducido el señor Martín Oviedo y no las de frenar la entrada de las Comunidades Autónomas en un organismo, según les corresponde en el Estatuto; si son ésas las razones, creo que habrá que cambiar el sentido del voto.

Si lee uno de los artículos que he citado, en su contexto entero verá que no habla únicamente de empresas públicas, sino de organismos económicos, instituciones financieras y empresas públicas del Estado cuya competencia se extienda al territorio catalán y que, por su naturaleza, no sean objeto de transferencia. Por tanto, si ésta es la razón, correspondería votar a favor esta enmienda y no a la de evitar la entrada de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Administración de un organismo del Estado, cuyas actividades son de organismo económico, y que afectarán a unas Comunida-

des Autónomas como la catalana, como la vasca, como la gallega, como la asturiana.

Creo que la primera interpretación que ha hecho no es correcta; es decir, nosotros no pedimos que haya una filial del Instituto Nacional de Hidrocarburos en Cataluña, sino una representación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que dicen la letra y el espíritu de los Estatutos, en un organismo del Estado, con el cual participen y colaboren aquéllas, dotadas de competencia para ello. Si no, léase Su Señoría el ejemplo que he puesto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Con toda brevedad, señor Presidente, para fijar una vez más los puntos de vista.

En cuanto a la enmienda comunista, señor Montserrat, ya hemos dicho que no desconocemos el papel que tienen las organizaciones sindicales y las organizaciones de consumidores. Lo que no nos vale, al menos a mí, es el argumento cuantitativo de que, dada la importancia de este Instituto, deben estar representadas. Entendemos que no es menospreciar en absoluto este tipo de organizaciones porque no se les admita una representación, ya que no nos parece el papel más adecuado para ellas.

En cuanto al representante de la Minoría Catalana, creo que el argumento sigue siendo válido, al menos desde el punto de vista de este Diputado. No recuerdo haber hablado de una filial del Instituto Nacional de Hidrocarburos, pero si lo hubiera dicho, lo desmentiría. No es ése, por supuesto, el sentido de la enmienda. El sentido de la enmienda es una participación como vocal en el Consejo de Administración de ese Instituto.

El ejemplo que textualmente me ha leído el señor Diputado sigue sin alterar el argumento de fondo; argumento de fondo que no es sólo el organismo autónomo, ya que también lo he unido a la actividad y competencias del Estado que les son propias, y, por tanto, a sus instrumentos, y uno de ellos es el Instituto Nacional de Hidrocarburos.

El ejemplo que el señor Diputado puede citar al hablar del Estatuto de Asturias no es aquí aplicable, puesto que, si no recuerdo mal, es el caso de Hunosa, y, en primer lugar, Hunosa es

una empresa pública y, en segundo lugar, radicada fundamental y exclusivamente dentro del ámbito de la Comunidad. Eso es lo que significa competencias dentro de la Comunidad.

Pero vuelvo al argumento principal, que es la competencia propia del Estado y, por tanto, de la política, porque estamos hablando de política en materia de hidrocarburos.

No estamos hablando de desarrollo o de ejecución de esa política, que, como he dicho antes, y reitero, podrá estar atribuida a las Comunidades Autónomas, y en ese caso no se niega ni se va a desconocer por esta ley, que no entra en absoluto en ese terreno. Creo que ello disipará todo recelo que pueda existir en este punto en cuanto a nuestra posición.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 6. Tiene la palabra el señor Saenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, Señorías: En este turno vamos a defender todas las enmiendas de nuestro Grupo al resto del articulado, excepto la número 55, que supone la adición de nuevos artículos, y la número 60, que no tiene nada que ver con esto.

En estas enmiendas —que voy a defender conjuntamente, y trataré de hacerlo con brevedad— lo que planteamos es que la red de distribución en su totalidad pase a depender del Instituto Nacional de Hidrocarburos. El argumento básico es el que ya he expuesto en la defensa de totalidad, en el sentido de que se unifiquen los intereses públicos del sector.

En estos momentos el patrimonio del monopolio en distribución es importantísimo: comprende la red de distribución primaria y secundaria, oleoductos, depósitos, factorías, vehículos de transporte por tierra y por mar, por ferrocarril y por carretera, todo lo cual supone, como antes he señalado, más de 100.000 millones de pesetas, valoradas a precios de reposición actualizados de 1981. Por tanto, su incorporación al patrimonio del Instituto Nacional de Hidrocarburos supondría una potenciación importantísima desde el punto de vista financiero de este ente.

Por ello nosotros proponemos que se cree una empresa nacional de distribución que realice las funciones que hasta ahora ha realizado

CAMPSA. Los objetivos se han mencionado, pero yo querría señalar aquí también que con esta creación eliminamos algunos riesgos que nos parecen importantes y que están también en la opinión pública; riesgos de que en un futuro, cuando desaparezca el monopolio, cuando las empresas multinacionales vengan a competir en el tema de la distribución, se pueda utilizar CAMPSA como una empresa de servicios, igual al servicio del sector público que del sector privado, y la distribución de capital de CAMPSA podría invitar a este tipo de planteamiento. Un poco más del 50 por ciento de participación del sector público y casi el 50 por ciento del sector privado podría ser un argumento para utilizar la red de distribución como empresa de servicios. Sin embargo, esto es una falacia, puesto que lo importante de CAMPSA, lo que administra, es patrimonio del Estado, y la cantidad que supone el valor de este patrimonio está, aproximadamente, diez veces por encima del capital total desembolsado por CAMPSA.

Por tanto, pensamos que ese patrimonio del Estado se tiene que poner al servicio de los intereses públicos y por ello queremos que esté dentro del Instituto Nacional de Hidrocarburos, que no se debilite este ente dejando fuera el tema de la distribución, sino que se fortalezca, y por eso hacemos el planteamiento introduciéndolo como patrimonio y dejando que sea el ente petrolero, el Instituto Nacional de Hidrocarburos, el que decida cómo se puede utilizar la red de distribución.

Hay también otras razones de racionalización que no voy a repetir. La tarifa de distribución debe incluir la amortización de los activos. Está asimismo el tema de la bicefalia. En el artículo 12 se habla de que el Instituto Nacional de Hidrocarburos podrá realizar todos los actos de gestión y de disposición. Sin embargo, es el Ministerio de Hacienda el que dispone del patrimonio. Puede haber una conflictividad en cuanto a las decisiones y, en coherencia con esto, nosotros planteamos en este artículo 6 que para que estén representados los intereses fiscales, para que esté representado el Ministerio de Hacienda, sea éste el que proponga varios miembros del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

No voy a repetir más argumentos. Por tanto, solicito el voto favorable de Sus Señorías a estas enmiendas que proponemos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, Señorías, evidentemente la última intervención del señor Sáenz no añade argumentos a los que expuso con anterioridad. Por tanto, nos vamos a limitar exclusivamente a reseñar, matizando, algunos de los que hemos contrapuesto a su intervención inicial.

El problema es claro y sencillo. Cuando no exista el monopolio, como consecuencia de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, no podrá haber una compañía arrendadora del mismo. Por consiguiente, no es un problema de pura terminología; no es un problema en el que se diga que solamente se cambia la denominación, ya que antes era una compañía arrendadora y en estos momentos es una sociedad nacional de distribución.

El problema, insisto, no es puramente semántico, es de interpretación del control que sobre esa sociedad pueda ejercerse y a nosotros, con todos los respetos, nos parece que este control que ahora existe puede ser tan válido y diríamos que más eficaz que un control trasladado, en virtud de una disponibilidad de patrimonio, exclusivamente a la empresa Instituto Nacional de Hidrocarburos.

El tema de fondo no se formula y, sobre todo, no se dice cuáles son las consecuencias de un planteamiento de una empresa nacional de distribución que no sea ya una empresa arrendadora de un monopolio. Insisto en que éste es el problema de fondo, porque ¿qué es lo que va a distribuir esa empresa nacional de distribución? Naturalmente si hay una única red primaria con un valor que, le digo a Su Señoría como le dije en Comisión, es mucho más elevado que la cifra que aquí aparece, bastante más, y que es un patrimonio nacional acumulado a lo largo de más de cincuenta años de actividad de la empresa, no se puede manejar como alternativa a una inversión similar, porque desgraciadamente en España no tenemos posibilidad de establecer una red, aunque intentemos mejorar la actual, de características parecidas a la primaria.

Por tanto, la red primaria es de inexcusable administración por el Estado. El problema estará —y la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, insisto, no entra en las consecuencias

de ese planteamiento— en si esa red puede ser manejada por intereses exclusivamente estatales o también por los privados.

La pregunta consecuente a la formulación que acaban de hacernos es la siguiente: de acuerdo, una empresa nacional de distribución solamente va a distribuir productos provenientes de compañías refinadoras con capital estatal, así ¿qué ocurre?, que obligamos a la empresa refinadora de capital privado o mixto a organizar un sistema de distribución paralelo a aquel que formula el Estado, y estamos forzando a una inversión absolutamente incapaz de llevarse a efecto por la compañía privada, dado el volumen tan extraordinario de miles de millones que se necesitan. Esta fórmula supone una pretensión de carácter utópico.

Otra cosa será que nosotros en la Cámara, en la Administración Pública, en el Gobierno o en donde exista responsabilidad, diseñemos una empresa nacional de distribución con participación completa del Estado, con participación mayoritaria del sector privado o del público.

Este es un tema de una gravedad y dimensiones impresionantes, pero el planteamiento que hace Su Señoría, a nuestro modo de ver, es incompleto, porque hay que definir cuáles son las consecuencias de esa situación y hay que decir: «Mire usted, lo que nosotros pretendemos es que no se distribuyan por la red oficial, en estos momentos propiedad del monopolio, los productos provenientes de empresas refinadoras de ámbito privado», con lo cual la consecuencia inmediata es la obligación, por parte de esas entidades, de establecer una inversión que capacite un sistema propio de distribución.

Como ve Su Señoría el problema es difícil de determinar. Por tanto, ¿cuál es la posición del Grupo Centrista al respecto? Primero, hay que despejar las incógnitas que señalábamos con anterioridad; hay que definir claramente cuál es la posición española en la integración de los monopolios en la Comunidad Económica Europea y hay que decir cuáles son los calendarios y los sistemas de financiación, que naturalmente cada país administra en función de sus intereses personales.

Ningún país, de la noche a la mañana, ha puesto a disposición de los intereses de la comunidad, sino subordinados a los propios, la administración de una red primaria tan importante como la de los productos petrolíferos y, por

tanto, lógicamente hay un problema de calendario, un problema de adecuación. Repito que no están resueltos los problemas de fiscalidad ni los problemas de consideración conjunta del sector energético en su formulación de intereses públicos y, además, en su formulación de intereses privados. Pero lo que no puede quedar en el aire es la manifestación de que la empresa nacional de distribución, por una versión formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, está al servicio de los intereses públicos y se haga otra definición en la que se diga que una empresa nacional de distribución, que tiene que existir con este nombre o con otro —desde luego no con el de CAMPSA, porque no será Compañía Arrendadora—, tiene que formularse desde un punto de vista de no defensa de los intereses públicos. Los intereses públicos se defienden de distintas maneras.

Nosotros entendemos que probablemente una empresa de carácter mixto —no digamos que similar al que tiene en este momento la Compañía Arrendadora— pudiera ser un modelo en el que el control absoluto fuese por parte del Estado y el estímulo y la participación del beneficio y la comercialización racional se dejase a las entidades incluidas en el mismo. Por tanto, nosotros entendemos que el argumento de que permaneciendo el patrimonio en el monopolio se llega a una ineficaz distribución —que sería eficaz en el supuesto de que ese patrimonio pasase al Instituto Nacional de Hidrocarburos— no es correcto, porque no despeja incógnitas iniciales y porque no da fórmulas para el futuro de una mejor distribución adecuada a las necesidades del país; porque no se puede olvidar en ningún momento la trayectoria de una red de distribución, que, dicho sea en honor a una concepción política, no puede ser presa de los agoreros de la desmantelación, en el sentido de que se puede formular una oferta depreciada a la empresa pública que acceda a la misma, atribuyéndose una participación por disposición del Estado, que lógicamente sería un expolio al Patrimonio Nacional, y tampoco, a nuestro modo de ver, se puede suplir el concepto nacionalizador, porque supondría una versión distinta de la fórmula de Su Señoría, por cuanto estaría obligada a elegir entre las siguientes alternativas: o distribuye todo o distribuye exclusivamente el refino y los productos salidos de refinerías oficiales, por llamarlos de alguna forma, quedando en el aire

cómo se hace la distribución de empresas de carácter privado.

Por tanto, porque no se resuelven los problemas apriorísticos formulados para admitir esta enmienda y porque tampoco se formula un esquema de soluciones a los problemas que plantea esa fórmula, nos opondremos y votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Simplemente, señor Presidente, para señalar que la aceptación de nuestras enmiendas no supone, en caso alguno, ninguna nacionalización, aunque se está utilizando esta palabra indebidamente.

Desde luego, nuestras enmiendas no suponen que las redes de distribución vayan a ser de uso exclusivo público. Evidentemente hay unas refinerías privadas que tendrían que negociar con esta empresa estatal y, en particular, con el Instituto Nacional de Hidrocarburos la distribución. Pensamos que eso da una mayor fuerza de discusión al Instituto Nacional de Hidrocarburos. De todas formas, ya suponía que no íbamos a convencer al Presidente de CAMPSA de la bondad de unas enmiendas que supondrían su desaparición.

Por tanto, volvemos a solicitar el voto favorable de Sus Señorías a estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON: El señor Sáenz ha planteado la cuestión en términos falsos; hay que argumentar con razones lógicas, de operatividad y jurídicas, no con razones de carácter personal. No tiene nada que ver la consideración de quien está en el uso de la palabra con ser Presidente de CAMPSA, sino con ser Parlamentario del Grupo Centrista. Por tanto, no trate de ocultar que no posee argumentos de ningún tipo, ni políticos ni jurídicos ni operativos, para esa defensa con exclusivas alusiones personales que, insisto, vuelven a caer en la contradicción de Su Señoría al no ofrecer respeto a este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Por la evidente conexión con la materia objeto de este debate de

las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a los artículos 9 y 10, defenderá en estos momentos el señor Montserrat su enmienda número 10 al artículo 9 y las enmiendas 24 y 25 al artículo 10.

Tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT I SOLE: La enmienda número 10 de nuestro Grupo pretende una definición precisa: la distribución a lo largo del proyecto de ley, puesto que ésta no está definida del mismo modo en los distintos artículos del proyecto y creemos que nuestra enmienda recoge mucho mejor, desde un punto de vista técnico, la mención de todos los elementos que contribuyen a definir la distribución.

Esto no impide, ni mucho menos, porque es una enmienda de carácter técnico, que nosotros estemos de acuerdo, desde un punto de vista global, con la enmienda del Grupo Socialista con respecto al destino de CAMPSA.

La enmiendas 24 y 25 están conexas, evidentemente, con la misma y tienden a reproducir exactamente el criterio de que la distribución se entienda como importación, almacenaje, transporte, red primaria y red secundaria de distribución y venta que viene realizando actualmente, de manera que sea coherente a lo largo de toda la ley cuál es el concepto de distribución que se utiliza. Y yo creo que es una enmienda de carácter técnico que debe ser considerada en sus justos términos.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Muy brevemente. Tanto en Ponencia como en Comisión indicamos al portavoz del Grupo Parlamentario Comunista que nos ofreciese una redacción que, a juicio de todos, mejorase la del proyecto, porque se trata de describir lo que es la función de distribución.

Nosotros entendemos que la formulada por el proyecto es más amplia y más comprensiva de tareas de distribución que las que formula el Grupo Parlamentario Comunista.

Por tanto, entendemos que en la redacción del proyecto quedan englobadas las pretensiones de pormenorización que hace el Grupo Parlamentario Comunista, y mantenemos el texto de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Montserrat tiene la palabra.

El señor MONTSERRAT I SOLE: Quizá sea más amplia, pero también es mucho más vaga y menos precisa en un momento en que conviene deslindar exactamente qué es lo que se entiende por distribución en el ámbito de este proyecto de ley.

En este sentido, yo mantengo la enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Sánchez de León tiene la palabra.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Recordarán Sus Señorías que tanto en Ponencia como en Comisión habíamos dicho que las funciones de distribución que quedan en el monopolio se definen también, a contrario, por definición de las que pasan al Instituto Nacional de Hidrocarburos, y recordarán asimismo que decíamos claramente que las que pasan al Instituto Nacional de Hidrocarburos son aquéllas referidas a investigaciones y prospecciones, más una referida a una actividad no específicamente de distribución que se hace.

Por tanto, quiero recordar al señor Montserrat que con esa definición más amplia y con la definición a contrario de lo que queda, realmente su pretensión de claridad de alguna manera queda satisfecha.

No sé si con esto evitamos una mayor confusión, pero en nuestra interpretación se aclaran bastante las cosas.

El señor PRESIDENTE: El señor Montserrat había pedido votación separada en su enmienda número 18, ¿sobre qué?

El señor MONTSERRAT I SOLE: Del extremo 1 a), del extremo b) y c) del apartado 1, y del punto 1 d) y e).

El señor PRESIDENTE: ¿Y el 2 aparte?

El señor MONTSERRAT Y SOLE: El 2 con la segunda votación. Es decir, el apartado b) y c) del punto 1 y el apartado 2 forman una sola votación.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 18

del Grupo Parlamentario Comunista, en lo que se refiere al párrafo a), es decir, nombramiento de Presidente y Vicepresidente, que afecta al artículo 5.º Eso es lo primero que sometemos a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; 26 favorables; 229 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la parte de la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Comunista, que figura en el párrafo a) y que afecta al artículo 5.º

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su apartado 5, que está afectado por una enmienda de supresión, del Grupo Socialista.

Por consiguiente, artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión, en sus cuatro primeros apartados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; 235 favorables; 18 negativos; siete abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º en sus cuatro primeros apartados, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 5 de este mismo artículo 5.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; 160 favorables; 85 negativos; 14 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado también el apartado 5 del artículo 5.º y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista, en su apartado 1, párrafos b) y c), y en su apartado 2.

Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; 107 favorables; 148 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la parte de la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista, que ha sido sometida a votación.

Sometemos ahora a votación el número 1 letra d) y el número 1 letra c) de la misma enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 113 favorables; 141 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda también rechazada esta última parte de la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Comunista que ha sido ahora sometida a votación.

Sometemos a votación la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 6.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 106 favorables; 148 negativos; seis abstenciones; uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 6.

Se somete ahora a votación la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, también al artículo 6.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 35 favorables; 224 negativos; una abstención; uno nulo.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 6.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 6 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 147 favorables; 110 negativos; cuatro abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 7.º y 8.º Se someten ahora a votación los artículos 7 y 8, también conforme al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Pediríamos votación separada de los dos artículos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto del artículo 7, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 239 favorables; 14 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 8, también conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 261 votos emitidos; 251 favorables; cuatro negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 9.º Sometemos ahora a votación la enmienda número 47 del Grupo Parlamentaria Socialista del Congreso al artículo 9.º Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 9.º, que lleva implicado el conjunto de las enmiendas que afectan al tema de la distribución de petróleos.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 109 favorables; 145 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 47 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 9.º y decaídas, en consecuencia, las enmiendas con ella conectadas.

Se somete ahora a votación la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 9.º y juntamente con ella las números 24 y 25 al artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 27 favorables; 228 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 9.º y decaídas, en consecuencia, las conectadas con ella y que estaban referidas al artículo 10.

Se somete ahora a votación el artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Sáenz Lorenzo tiene la palabra.

El señor SAENZ LORENZO: Pediría votación separada de la letra e).

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el texto del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su párrafo e).

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 247 favorables; ocho negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha de su párrafo e), que se somete ahora a votación. Párrafo e) del artículo 9.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 154 favorables; 101 negativos; cinco abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo e) del artículo 9.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el artículo 10, también conforme al dictamen de la Comisión. Artículo 10.

Artículo 10

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 260 votos emitidos; 154 favorables; cinco negativos; 101 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 11 Se somete ahora a votación el texto del artículo 11, también con arreglo al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 258 votos emitidos; 152 favorables; 100 negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 12, 13 y 14 Sin perjuicio de la incidencia ulterior que pueda tener, en su caso, la enmienda número 55, en cuanto a intercalar nuevos artículos, vamos a someter a votación, con arreglo al dictamen de la Comisión, los artículos 12, 13 y 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 259 votos emitidos; 248 favorables; cinco negativos; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 12, 13 y 14 conforme al dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 15. (Pausa.)

El señor SOLCHAGA CATALAN: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Solchaga, para explicación de voto.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Lamento entrar en una explicación de voto a estas horas y en estos días; voy a ser breve, porque el tema que en estos momentos se ha tratado en relación con la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso al artículo 6.º, y que el Grupo del Gobierno, y supongo que otros, han rechazado, significa un grave error en

lo que se refiere a los intereses españoles en el sector de hidrocarburos.

Un grave error del que se va a arrepentir el Grupo del Gobierno; del que se va a arrepentir este país y en relación con el cual yo cordialmente invito al Grupo del Gobierno a que reconsidere su posición y trate de corregirla.

Porque este error, señoras y señores Diputados, consiste sencillamente en que al no haber creado esta sociedad de distribución y dejar como monopolio del Estado todos los bienes que ahora supone la red primaria de distribución pagados por generaciones de españoles, el día que entremos en la Comunidad Económica Europea con toda la razón las multinacionales distribuidoras de bienes petrolíferos, de hidrocarburos, van a pedir el acceso a esa red de distribución, ya que la van a considerar, desde luego con bastantes argumentos jurídicos en su favor, como una red de distribución pública, no diferente de la red de ferrocarriles o de la de carreteras, y que en buena competencia internacional a ella debe de tener acceso cualquier sociedad dentro del Mercado Común. Si por el contrario se hubiera creado esta entidad de distribución, si se hubieran pasado estos bienes estatales a otra empresa estatal, como es el Instituto Nacional de Hidrocarburos, que estamos por esta ley creando, este peligro se hubiera evitado.

Y uno no puede sino preguntarse cuáles pueden ser los intereses que el Gobierno y su Grupo puede tener para hacer daño, desde mi punto de vista inevitable, al conjunto de los intereses nacionales petrolíferos españoles. Y solamente de la intervención del señor De la Mata se puede entender que parece que hay Grupos, yo no sé si están entre los accionistas de CAMPSA o están entre las entidades privadas del sector del petróleo, que están especialmente interesados en evitar la creación de esa entidad, por miedo a que se debiera exclusivamente a la distribución de las refinerías o de los productos del Instituto Nacional de Hidrocarburos. Esto no tiene por qué ser así. Nosotros no lo planteábamos así, no nos quiera llevar el señor De la Mata, perdón, rectifico, el señor Sánchez de León, no nos quiera llevar a decir que nuestra postura solamente sería correcta si al final dijéramos que esta entidad tan sólo distribuía los productos refinados o los productos finales de las refinerías públicas, porque no era nuestra idea. Nuestra

idea era que el conjunto del sector, tanto público como privado, hubiera contado con una red de distribución primaria, que no tenía por qué compartir, sino negociando, con las multinacionales del petróleo que van a entrar en España.

Los señores de UCD defendiendo unos intereses, que yo no sé cuáles son, acaban de permitir a las multinacionales en España que se favorezcan de una inversión de 400 ó 500.000 millones de pesetas —no sé cuánto vale, mucho más de los 100.000 millones que venimos mencionando—, que es el fruto del sacrificio de varias generaciones de españoles en los últimos setenta años.

**El señor PRESIDENTE:** Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Sánchez de León.

**El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ:** Creo que no sería necesario añadir argumentos, si no fuese por una matización del señor Solchaga que, a nuestro modo de ver, introduce algún término de confusión. Porque lo que hemos expuesto desde nuestro Grupo es que los argumentos o las exposiciones de alguna forma hay que justificarlos con argumentos a priori y tener respuesta respecto a las consecuencias de esa posición. Lo que parece ser que matiza el señor Solchaga son sus graves prevenciones respecto a las consecuencias de la posición del Grupo Centrista, aunque lógicamente señala que no sabe qué intereses pueden defender, porque no se está tratando de defender ningún tipo de interés.

Se trata exclusivamente de formular una propuesta con a prioris y con formulación de consecuencias. Lo mismo que con anterioridad he argumentado en la exposición del señor Sáenz respecto a las entidades privadas, se puede argumentar respecto a las entidades multinacionales. La red de distribución primaria es un patrimonio nacional que no puede ser merecedor de ninguna clase de expolio —ya nos encargaremos, como es lógico, todos en este Congreso de que no sea así, todos absolutamente—, pero no se puede cerrar los ojos ante la evidencia de cómo se distribuye por aquellas entidades jurídicas que una vez incluidos en la Comunidad Económica Europea tengan derecho a distribuir en España, exactamente igual que hay que tener respuesta a cómo han de distribuir aquellas entidades priva-

das que, no incluidas en un ente público, como el INH, puedan distribuir.

Esa es la respuesta que hay que tener, respuesta que en mi interpretación, con todos los respetos, no formula el Grupo Parlamentario Socialista, a mi entender y a entender del Grupo Parlamentario Centrista.

Esta es la razón por la cual Su Señoría no entiende qué tipo de intereses puedan defenderse desde el Grupo Parlamentario Centrista, porque no se defiende más que la virtualidad de un patrimonio que, lógicamente, tiene una consideración distinta cuando está fuera del ámbito del monopolio que cuando está, como en estos momentos, ejerciendo una tarea absolutamente monopolística que, como hemos señalado anteriormente, solamente en todos los segmentos que integran la relación vertical de las actividades de una entidad petrolera se refiere exclusivamente al mundo de la distribución.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo de Minoría Catalana, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Gasoliba.

**El señor GASOLIBA BOHM:** Señor Presidente, Señorías, para explicación de voto, y más específicamente del voto a los artículos 6.º y 7.º, que ha sido contrario tanto a la enmienda 49 del Grupo Socialista como a la posición del Grupo Centrista en apoyo del dictamen de la Comisión, porque en esta concertada alusión sobre la no presencia de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos se ignora un derecho reconocido por los Estatutos de Autonomía, que he citado en la defensa de mi enmienda, en los cuales en ningún caso se hace ninguna mención específica de ninguna empresa, también específica, y que está pensado precisamente para que las Comunidades Autónomas tengan su representación en aquellos organismos, empresas públicas, instituciones financieras y organizaciones económicas en las cuales precisamente ha de haber esta correlación y esta representación de las Comunidades Autónomas, en este caso en la política energética del Estado, y, también, en un tema tan importante como es el de los hidrocarburos.

**El señor PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Barón.

El señor **BARON CRESPO**: Señor Presidente, Señorías, no se trata de prevenciones ni de prejuicios. Cuando se discutió la ratificación del Real Decreto-ley señalamos que éste era un problema grave, y con una muy deficiente redacción jurídica, y que, con muy poca garantía para todos los españoles, se estaba sustrayendo al conocimiento del Congreso.

Aquí hay un hecho real: hay un patrimonio que no se ha valorado debidamente, y no se están defendiendo los intereses españoles, no se están defendiendo los intereses públicos, y parece mentira que el Presidente de CAMPSA haga esta defensa en este acto. Realmente, en estos momentos lo que se está haciendo es proceder al comienzo de la liquidación de uno de los sectores que ha garantizado la independencia nacional durante muchos años.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor **MONTSERRAT I SOLE**: Señor Presidente, señores Diputados, nosotros hemos votado a favor de las enmiendas socialistas porque creemos que, efectivamente, en estos momentos se está en el núcleo de este Proyecto de ley, y conviene recordar aquí que en el momento de la discusión del Real Decreto-ley, en la convalidación, ya se explicó que este Real Decreto-ley había sido supernegociado con el sector privado, había sido puesto en su conocimiento y que el sector privado tenía un estudio detalladísimo de la significación precisa de este

Real Decreto-ley en relación con sus intereses, mientras que en esta Cámara no hemos tenido una argumentación suficiente, una documentación detallada, para tener en cuenta cuál es el patrimonio que estamos discutiendo aquí.

También quiero explicar el voto de nuestro Grupo a favor de la enmienda presentada por la Minoría Catalana, que, si bien no tiene quizá la redacción más ajustada, más feliz, que convenía, no ha tenido en trámite de Ponencia y en Comisión ninguna propuesta alternativa por parte del Grupo de UCD, y que venía a salvar lo que está previsto en el artículo 53 del Estatuto de Cataluña, donde se dice textualmente que «la Generalidad, de acuerdo con lo que establezcan las leyes del Estado (y ésta es una ley del Estado), designará su propio representante en los organismos económicos o instituciones financieras y en las empresas públicas del Estado, cuya competencia se extienda al territorio catalán que, por su naturaleza, no sean objeto de traspaso».

Esto, evidentemente, tiene que ver con los demás Estatutos, y el tema es que, si ésta era la ley del Estado, tenía que decidirse y no podía haber mención (que se diga claramente que no se quiere) y considerar que este artículo 53 no debe ser aplicado en este caso, pero que no se hable de competencias, etcétera, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.500 - 1961**